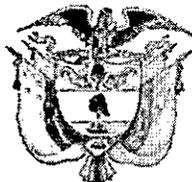


ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA.
Demandante: GAS NATURAL S.A. E.S.P.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MILCIADES BARRIGA MESTIZO.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA BARRIGA MESTIZO.
AIRIS SUÁREZ SULBARÁ
CARLOS EDUARDO SUÁREZ SULBARÁ
GUILLERMO SUÁREZ SULBARÁ
FLOR ALBA MURCIA.
Radicado: 11001.40.03.033-2018-01098-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018) por medio del cual, se rechazó la demanda por indebida subsanación. (fl. 104)

I. ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado judicial la sociedad, GAS NATURAL S.A. E.S.P. presentó demanda "especial de imposición de servidumbre de gasoducto y tránsito con ocupación permanente por motivos de utilidad pública" en contra de, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MILCIADES BARRIGA MESTIZO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA BARRIGA MESTIZO, AIRIS SUÁREZ SULBARÁ, CARLOS EDUARDO SUÁREZ SULBARÁ, GUILLERMO SUÁREZ SULBARÁ, FLOR ALBA MURCIA, para que por intermedio de los trámites propios del proceso de servidumbre se "autorice la ocupación, el ejercicio de la SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE por motivos de

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-- REPARTO

Despacho

REFERENCIA: PODER
 DEMANDANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA
 DEMANDADO: CARLOS FREDY PULIDO ACHURY

MARLEN BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.521.539, por medio del presente memorial otorgo poder amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.753.108 de Bogotá y con T.P. No. 284.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su despacho presente **DEMANDA DE SIMULACION** en contra de los señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad., identificado con la cedula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá y la señora **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá, sobre la venta del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50N - 555941 con CHIP No AAA013UTNX, ubicado en la Calle 138 A No 112 B - 08 LOTE 25 MANZANA 23, SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA de esta ciudad.

Tiene el Doctor **GARZON RIVERA** las facultades especialmente consagradas en el artículo 77 del **CODIGO GENERAL DEL PROCESO** y especialmente las de recibir, conciliar, transigir, desistir, notificarse, interponer incidentes, recursos y en general todas las necesarias para llevar a cabo el mandato conferido.

Sírvase señor juez reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Marlen Benavides
MARLEN BENAVIDES TEQUIA
 C.C. No 39.521.539 de Bogotá
 Otorgo

Francisco Javier Garzon Rivera
FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA
 C.C. No 79.753.108 de Bogotá
 T.P. No. 284.134 del C.S. de la J.
 Acepto



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BENAVIDES TEQUIA MARLEN

quien se identifico con C.C. 39521539

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-09-28 11:31:43

18112851

Ingrese a www.notariaenhuera.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 30h11



Índice Derecho

Marlen Benavides

FIRMA



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notaría 63
Escritura N° 2683 - 2011

11343. En el plano de lote de la Urbanización Villa María, Segundo (2°) sector parcelado mediante escritura pública número cinco mil noventa (5) de esta fecha (25) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) inscrita en la Matrícula Quince (15) del Circuito de Bogotá, Distrito Capital, inscrita por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá.

QUINTO DEL PRECIO
Los contratantes han en la suma de \$ 2187.000.000.000 MDCMPRADORA P.

0516

Notaría 63

Bogotá D. C.

2683 - 2011

la presente escritura serán las partes contratantes. Los Registro veintiseis mil novecientos ochenta y cinco (26835) y la

RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

OR(A, ES) ANA DOLORES TÉQUIA CÁRDENAS

Avenida Calle 127 N° 70 D - 80 Niza,

Teléfonos 271 9731 226 94 03 271 9770 613 96 69

notaria.63@etb.net.co

notaria63bogota@yahoo.es

Horario

Lunes a Viernes

8:00 a.m. - 12:30 y 2:00 a 5:30 p.m.

Todos los sábados

8:30 a. m. - 12:30 p.m.

Cristóbal Alzate Hernández

Notario



Notaría 63

Bogotá D.C.

Pág. 1

0516

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (2683)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO:	NATURALEZA JURÍDICA	✓
0308	COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD	✓
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO	
0333	RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO	✓

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

VENDEDOR(A, ES) ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS ✓
35.312.470

COMPRADOR(A, ES) JAIRÓ BENAVIDES TEQUIA ✓
79.234.412
FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA ✓
39.538.624

NMUEBLE CL 138A 112B/08
CIUDAD BOGOTÁ D.C.
MÁTRICULA INMOBILIARIA 50N-555941
Oficina de Registro de Bogotá D.C.

VALOR TOTAL DE LA VENTA: \$67.000.000.00

SUMARIO DE LA ESCRITURA

ACTO(S) JURÍDICO(S): DOS (2)

NOTARIA 63
BOGOTÁ
República de Colombia
CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ
Notario

NATURALEZA COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO -----

INMUEBLES: URBANOS (X) RURAL(ES) ()

DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICINCO (25) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MANZANA VEINTITRÉS (23) SECTOR DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARÍA -----

UBICACIÓN: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S): -----

CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO A NÚMERO CIENTO DOCE B - CERO OCHO (CL 138A No. 1.12B - 08) -----

TRADICIÓN: E.P. 2212 DE 1985 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-555941 -----

CÉDULA CATASTRAL: SB 138A 112 25 -----

VALOR LIQUIDACIÓN DERECHOS NOTARIALES \$67.000.000.00

RETEFUENTE: \$670.000 -----

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: -----

VENDEDOR(A) (ES-AS): -----

- ❖ ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS
C.C. 35.312.470 de BOGOTÁ D.C.

COMPRADOR(A) (ES-AS): -----

- ❖ JAIRO BENAVIDES TEQUIA
C.C. 79.234.412 de BOGOTÁ D.C.
- ❖ FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA
C.C. 39.538.624 de BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA

EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C.,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CRISTOBAL

ALZATE HERNANDEZ - NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DE

ESTE CÍRCULO.-----

C
d
S
A
o
P
si
C
1)
AM
co
res
ciu
SO
obr
se
por
2) E
JAIL
may
Bog
79.2
SOC
3) L



Notaría 63

Bogotá D.C

Pág. 3

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

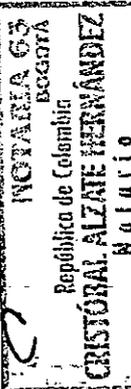
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Once (2011), en la Notaría Sesenta y Tres (63) de Bogotá, ante el(la) Doctor(a) CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ - NOTARIO SESENTA Y TRES (63), se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON -----

1) LA VENDEDORA. Persona natural que responde al nombre de ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.312.470 de Bogotá D.C., de estado civil SOLTERA (VIUDA) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se llamará(n) EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte, y por otra, -----

2) EL COMPRADOR. Persona natural que responde al nombre de JAIRO BENAVIDES TEQUIA, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.234.412 de Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y -----

3) LA COMPRADORA. Persona natural que responde al nombre de -----



FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.538.624 de Bogotá D.C., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VÍGENTE, quien(es) obra(n) en nombre propio y en el texto de esta escritura se llamará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), manifestaron su deseo de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, toda vez que las partes han convenido en la cosa y el precio según el artículo 1857 del código civil. Para tal efecto en ejercicio de su autonomía de la voluntad en forma conjunta manifiestan: -----

PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

Que por medio del presente instrumento EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) manifiesta(n) que perfecciona(n) el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual se ha(n) obligado a transferir la nuda propiedad de un bien inmueble y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a pagarla en dinero. -----

Por lo tanto por medio del presente instrumento público EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) transfiere(n) a título de venta efectiva a favor DEL (DE LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), de la NUDA PROPIEDAD y la POSESIÓN que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

EL(LOS) BIEN(ES) VENDIDO(S). -----

Descripción. Lote de terreno junto con la construcción en el existente, situado en el Municipio de Suba, Distrito Capital de Bogotá y distinguido con el número veinticinco (25) de la Manzana veintitrés (23). -----

Ubicación. En la nomenclatura urbana con el número ciento doce B - cero ocho (112B - 08) de la Calle ciento treinta y ocho A

S
n
n
n
Ci
PI
13
Ca
me
Ye
PO
(6)
POF
y oc
POR
núm
POR
núme
A est
núme
--GU
No ob
extens
inmue
predio
los) co
rebaja



Notaría 63

Pág. 5

Bogotá D.C

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

(138A), en el plano de loteo de la Urbanización Villa María Segundo (2°) Sector, protocolizado mediante escritura pública número ciento quince (115) de enero treinta (30) de mil novecientos ochenta (1980) corrida en la Notaría Quince (15) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, aprobada por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, Distrito Capital, Registro Catastral SB 138A 112 25.

Cabida. Dicho lote tiene una extensión superficial de noventa metros cuadrados (90.00 M2).

está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma Manzana.

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts) con la Calle ciento treinta y ocho A (138A).

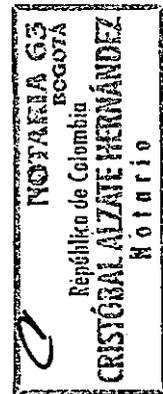
POR EL ORIENTE: En quince metros (15.00 mts) con el lote número veintiséis (26) de la misma Manzana, y

POR EL OCCIDENTE: En quince metros (15.00 mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma Manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-555941 y la Cédula Catastral número SB 138A 112 25.

SEGUNDO.- VENTA NUDA PROPIEDAD.

No obstante la anterior mención que se acabó de hacer sobre la extensión superficial y la longitud de los linderos del (de los) inmueble(s) objeto de venta, de la nuda propiedad del (de los) predio(s) que se vende(n), y no habrá derecho por parte de él (la, los) comprador(a, es) ni de él (la, los) vendedor(a, es) para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del (de los)



predio(s). Como el negocio se hace como cuerpo cierto, con señalamiento de linderos, estará(n) obligado(a, s) el (la, los) vendedor(a, es) a entregar todo lo comprendido en ellos, y si no pudiere o no se le exigiere, se observará lo prevenido en el inciso del artículo 1888 del Código Civil Colombiano. -----

PÁRAGRAFO. -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) transfiere(n) mediante el presente instrumento público a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el derecho de la nuda propiedad del (de los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de esta escritura, reservándose para sí el derecho de USUFRUCTO. -----

TERCERO. DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD y TRADICIÓN. -----

El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato fue (ron) adquirido(s) por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por compra hecha a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA., mediante escritura pública número dos mil doscientos doce (2212) de fecha trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) 50N-555941. -----

CUARTO: DE LA EXCLUSIVIDAD DEL DOMINIO. -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) radica el derecho de la nuda propiedad objeto del presente contrato de compraventa, es(son) de su exclusiva propiedad, y que lo(s) ha(n) poseído quieta, material y pacíficamente, que no lo(s) ha(n) enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona por acto anterior al presente, que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas inscritas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, patrimonio de

C
E
C
P
de
cc
pr
de
SE
ES
EL
der
tod
ser
ori
de l
esta
való
caus
SEP
Mani

7 700169 109622



Notaría 63

Bogotá D.C

Pág. 7

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

familia, inembargable, fiducias, afectación a vivienda familiar, y cualquiera otra, limitaciones o desmembraciones de dominio. -----

QUINTO: DEL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO. -----

Los contratantes han determinado el precio de esta compraventa, en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, los cuales EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ha(n) pagado o cancelado en su totalidad y EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), declara(n) haber recibido de contado y a su entera satisfacción, a la firma de esta escritura. ---

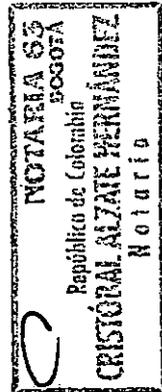
PARÁGRAFO. Como consecuencia de haberse pagado la totalidad del precio EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) renuncia(n) a la acción consagrada en el artículo 1930 del código civil; de tal forma que la presente venta es irresoluble y si se adeudare algún saldo se deberá acudir a la acción ejecutiva o de cumplimiento de contrato.

SEXTO. DE LA OBLIGACIÓN DE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) DE HACER LA ENTREGA. -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) hace(n) la entrega simbólica del derecho de la nuda propiedad sobre el(los) inmueble(s) junto con todos sus usos, mejoras, costumbres, servicios públicos, servidumbres y anexidades que legal y naturalmente le(s) correspondan sin reserva ni limitación alguna, en la misma fecha de la firma de la presente escritura pública. Así mismo se entrega estando a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial, tasas, valorización y demás contribuciones, y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega de dicho(s) inmueble(s). -----

SÉPTIMO. DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. -----

Manifiesta(n) EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) que ampara(n) a EL



(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) en su derecho de dominio y la posesión pacífica de la cosa vendida en el evento de que exista evicción y que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) sea(n) privado(s) en todo o en parte de la cosa vendida por sentencia judicial, en la forma indicada por el artículo 1893 y 1894 del código civil. -----

Se aclara que las evicciones deben tener causa anterior a la venta y EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) responderá(n) en forma solidaria e indivisible junto con sus herederos testamentarios o abintestato. -----

OCTAVO. DEL SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS U OCULTOS. -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) en todo caso se obliga(n) a salir al saneamiento del (de los) inmueble(s) y ampara(n) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por los vicios redhibitorios u ocultos señalados por la Ley respecto del (de los) inmueble(s) que vende(n) en cuyo caso EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) tiene(n) derecho a que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio. -----

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PREPARATORIO. -----

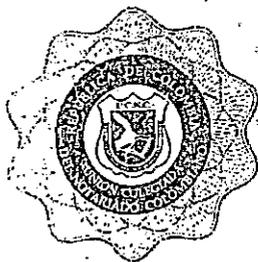
Las partes contratantes dejan expresa constancia de que en forma recíproca han dado cumplimiento a las obligaciones acordadas en el contrato de promesa de compraventa del (de los) bien(es) inmueble(s) que suscribieron y que ha(n) dado origen a la presente escritura. -----

DECIMO. ORIGEN DE LOS RECURSOS. -----

EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que el origen de los recursos económicos para pagar el(los) presente(s) inmueble(s) ha(n) sido fruto de su(s) actividad(es) lícita(s) consistente(s) en su trabajo y/o profesión, y que no están relacionados con ninguna actividad ilícita o prohibida por la Ley. --

UN
Los
can
gas
en
Ret
VEI
Cor
de
arc
a).
UST
des
con
única
ACE
Pre
BEN
con
a).
rop
con
p).
prop
con
las
ota

7 700169 109639



Notaría 63

Bogotá D.C

Pág. 9

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

UNDÉCIMO. GASTOS Y EXPENSAS. -----

Los gastos notariales que demande la presente escritura serán cancelados por partes iguales entre las partes contratantes. Los gastos e impuestos de Beneficencia y Registro, serán cancelados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y la Retención en la Fuente será sufragada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES). -----

Comparece(n) nuevamente ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas y manifestó (aron): -----

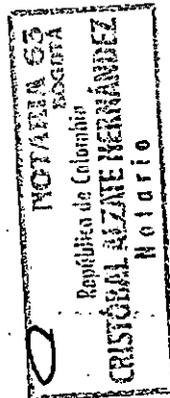
a). Que es su voluntad reservarse para sí el derecho de USUFRUCTO en forma vitalicia sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en este instrumento público, derecho que se consolidará en cabeza de él (la, los) Nudo(a, s) Propietario(a, s) únicamente al fallecimiento del (de la, los) usufructuario(a, os). -----

ACEPTACIÓN: -----

Presente(s), EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) JAIRO BENAVIDES TEQUIA Y FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó (aron): -----

a). Que acepta(n) la presente escritura y la venta de la nuda propiedad, que se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b). Que ha(n) recibido simbólicamente el derecho de la nuda propiedad sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) en el presente contrato y sobre el(los) cual(es) declara(n) expresamente conocer las especificaciones y detalles como quedaron constituidos y por lo tanto los recibe(n) a su entera y total satisfacción. -----



Notaría 63
Bogotá D. C.

Cristóbal Alzate Hernández, Notario Pág. N° 10

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10.

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instó a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. --

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a (los) comprador(es) de vivienda sobre la conveniencia de que el(los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato (prestación del servicio notarial - instrucción administrativa No. 10 de Abril de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro). -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA
 TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES,
 PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA. -----
 PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL (LA,
 LOS) VENDEDOR(A, ES) CANCELA(N) EL 1% SOBRE EL VALOR
 DE LA VENTA. -----

E.
 ci
 re
 m
 st
 gr
 cc
 er
 VI
 lg
 LC
 gr
 se
 qu
 RE
 cu
 AI
 cu
 20
 M/
 Ba
 ve
 co
 Im
 inc



Notaría 63

Bogotá D.C

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258 DE 1996

El Notario en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), indagó a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) sobre su(s) estado(s) civil(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad de juramento que es(son) como se indicó(aron) al comienzo de este instrumento, y que el inmueble que transfiere(n) en venta, NO se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

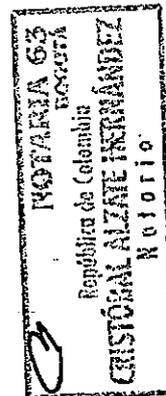
Igualmente, en cumplimiento de la misma ley indagó a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como se indicó(aron) al comienzo de este instrumento y que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO LO SOMETE(N) AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por cuanto no cumple con los requisitos de Ley. -----

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. -----

RESPONSABILIDAD POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

MANIFESTACIÓN DE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES): -----

Bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) el (la, los) vendedor(a, es) que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado hasta la vigencia fiscal del año 2011 inclusive y solicitó por derecho de insistencia al señor Notario, se



Notaría 63

Bogotá D. C.

Cristóbal Alzate Hernández, Notario Pág. N° 12

otorgue la presente escritura con los documentos que acreditan el pago del Impuesto Predial, los cuales presentó para su protocolización. En evento de presentarse alguna reliquidación del impuesto me (nos) comprometo (emos) a responder por su pago siempre y cuando se relacione con la vigencia fiscal durante el tiempo en el cual figuré (emos) como titular(es) del derecho de dominio del (de los) predio(s). -----

MANIFESTACIÓN DE EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES): -----

Manifiesta(n) que ha(n) verificado ante la Secretaria de Hacienda Distrital y/o Municipal que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial unificado hasta el año 2011 inclusive y por los cinco años anteriores y tengo(emos) conocimiento que las deudas por concepto de Impuesto Predial que llegaren a existir, afectan en forma directa al (a los) inmueble(s) que estoy (amos) adquiriendo, sin perjuicio del derecho de repetir contra el(los) anterior(es) propietario(s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a acreditación del pago del impuesto predial unificado y valorización hasta el año de 2011. Como para el Distrito Capital de Bogotá no se expide paz y salvo, sino que existe el sistema del autoavalúo, se le advierte a los comparecientes que en el evento de que surjan liquidaciones oficiales de revisión del impuesto predial, con posterioridad a la transferencia del presente predio (s), la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en cabeza del (de los) propietario(s) y/o poseedor(es) del (de los) inmueble(s) para la fecha de la respectiva vigencia fiscal. -----

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaria de Hacienda Distrital y/o Municipal, promueva ejecuciones fiscales coactivas por

ct
im
un
el
inc
el
se
ha
qu
pro
imp
año
DA
VIC
SIC
CU
1.-
IMF
201
DIR
MA
CEI
AUT
TOT
SER
HAY

7 700169 109653



Notaría 63
Bogotá D.C

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

cuentas pendientes en donde responderá el(los) predio(s) sin importar el nombre de su titular. Toda vez que el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el(los) inmueble(s) cualquiera que sea la persona que lo posea, y sin importar el título con el cual lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el(los) inmueble(s) en pública subasta ordenada por el Juez, caso en el cual el Juez deberá cubrir los impuestos con cargo al producto del remate. (Art. 60 Ley 1430 del año 2010).

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2011201011626569877, AÑO GRAVABLE 2011 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 138A 112B 08 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00555941 -----

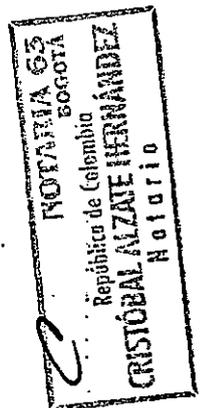
CEDULA CATASTRAL: SB 138A 112 25 -----

AUTOAVALUO \$66.266.000 -----

TOTAL A PAGAR \$108.000 -----

SERIAL: 12076050862268 -----

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL 24 DE MAR DE 2011



Notaría 63
Bogotá D. C.

Cristóbal Alzate Hernández. Notario Pág. N° 14

DEL BANCO GNB SUDAMERIS -----

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE
ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE
CONSTAR: N°: 262565 -----

FECHA: 22 DIC 2011 -----

QUE EL PREDIO: CL 138A 112B 08 -----

CEDULA CATASTRAL: SB 138A 112 25 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-555941 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN -----

VALIDO HASTA: 21 ENE 2012 -----

HAY FIRMA RESPONSABLE. -----

ANEXOS A LA PRESENTE ESCRITURA

- 1.- Boletín de nomenclatura, (1) folio -----
- 2.- Consulta estado cuenta por concepto Predial, (1) folio -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA

OTORGAMIENTO: -----

El (La, Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Manifiesta(n) que conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (de la, los) interesado(a, s); tampoco responde de la capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Finalmente manifiesta(n) que acepta(n) y consiente(n) en forma expresa el texto del presente documento. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: -----



Notaría 63

Pág. 15

Bogotá D.C

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de la, los) otorgante(s) y del Notario, toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado o ha(n) advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

ADVERTENCIA: -----

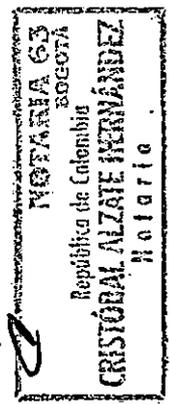
El Notario advierte al (a la, los) compareciente(s) que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismo(a, s) interesado(a, s). -----

El (La, Los) adquirente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n). -----

LECTURA Y AUTORIZACIÓN: -----

Leído el presente instrumento por él (la, los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionadas con: -----

- a) La necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses calendario.



Notaría 63

Bogotá D. C.

Cristóbal Alzate Hernández, Notario Pág. Nº 16

contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. (Ley 223 de 1995 art. 231 y Decreto 650 de 1996 art. 14).

Para las escrituras de Hipoteca y Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente Registro, siendo necesario repetir el instrumento que contiene el acto, todo lo anterior a costa del (de la, los) interesado(a, s), según Decreto 1250 de 1970 art. 32.

Aprobado en su totalidad el contenido es firmado por el (la, los) compareciente(s) ante mí y conmigo el Notario quien lo autorizo y doy fe.

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial números: 7700169109592 - 7700169109608 - 7700169109615 - 7700169109622 - 7700169109639 - 7700169109646 - 7700169109653 - 7700169109660 - 7700169109677.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución once mil seiscientos veintiuno (11621) del veintidós (22) de diciembre de dos mil diez (2.010), modificado por el Decreto tres mil cuatrocientos treinta y dos (3432) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011).

AVABLE
111
ACION DE
AAA0
CL 136
ACION SOB
CA DEL
DOS Y C
CIDE NOT
FECHA
NON PRIVAD
VALUO (Ba
STO ACARI
ONES
TRA PREDIC
POR EQU
ITO AJUSTI
CARGO
SALDO A C
A PAGAR
IENTO POR
S DE MOR
A PAGAR
CIONAL V
manamente
OLUNTARI
ON PAGO V



Notaría 63
Bogotá D.C

Escritura N° 2683 - 2011

Compraventa Nuda Propiedad - Reserva de Usufructo, Ana Dolores Tequia Cárdenas, a Jairo Benavides Tequia y otros.

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$259.622
SUPERINTENDENCIA: \$6.025
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.025
IVA: \$52.100
RTE. FTE.: \$670.000

amb. Guib

ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS



IND. DERECHO

C. No. 35312 4º D

TEL FIJO. 6899092

CELULAR.

DIR. c/le 138A N° 112º 08

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL.

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Hogar



IND. DERECHO

Jairo Benavides Tequia

JAIRO BENAVIDES TEQUIA

C.C. No. 79234412 Bta

TEL FIJO. 6131651

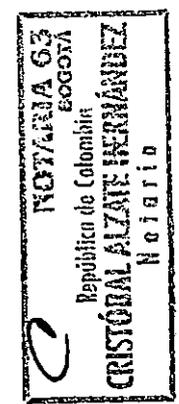
CELULAR. 3112160014

DIR. Cra 69B #130-54

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL.

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Contratista



Flor Estela Benides Tequia



IND. DERECHO

FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA

C.C. No. *(39538624)* 39538624

TEL FIJO. *6874072*

CELULAR. *3123009746*

DIR. *calle 138 #112 B08*

CIUDAD. *Bogotá*

E-MAIL.

ACTIVIDAD ECONÓMICA. *hoyar*

Cristóbal

CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ

NOTARIO SESENTA Y TRES (63)





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2012 a las 08:55:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-10856 se calificaron las siguientes matriculas:
555941

Nro Matricula: 555941

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130UTNX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 138 A 112B-08 LOTE 25 MANZANA 23 SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA
- 2) CL 138A 112B 08 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 67,000,000.00
ESPECIFICACION: 0308 COMRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES	35312470	
BENAVIDES TEQUIA FLOR ESTELA	39538624	X
BENAVIDES TEQUIA JAIRO	79234412	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES	35312470	
--------------------------------	----------	--

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA105



Handwritten signatures and dates for the 'Funcionario Calificador' and 'El registrador' fields.



=====

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2012 a las 08:55:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-10856 se calificaron las siguientes matriculas:
555941

Nro Matricula: 555941

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTÁ NORTE No. Catastro: AAA0130UTNX
MUNICIPIO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE.

- 1) CALLE 138 A 112B-08 LOTE 25 MANZANA 23 SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA
- 2) CL 138A 112B 08 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 67,000,000.00
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES 35312470
JENAVIDES TEQUIA FLOR ESTELA 39538624 X
JENAVIDES TEQUIA JAIRO 79234412 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES 35312470

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador | Fecha: | El registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA105

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYACA - BOGOTÁ
LA GUAYACA - BOGOTÁ
LA FE PUBLICA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO DE CUENTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Tipo
6

Descripción Física
Número oficial (Principio)
donde se encuentra inscrito
. 112B 08

Incluye: Es una propiedad física
. 112B 10

Número anterior(es)
. 112B 08 FECA

Código del sector catastral
3 14 000 00000
AAA0130UTNX

Catastral: Of. RI
2 Tipo

001 HABITACIONAL

Área de terreno (m²)

90

No. 11
Para verificar su autenticidad consulte el número 20



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

FECHA: 22-12-2011

2683

VALIDO HASTA: 21-01-2012

PREDIO: CL-138A-112B-08

CHIP: AAA0130UTNX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-555941

CEDULA CATASTRAL: SB-138A-112-25

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALOR

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

DIANA MARCELA NARANJO PALOMINO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado de paz y salvo con autorización del IDU al valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 inciso DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valoración o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya cesado para el contribuyente.

BOGOTÁ
BICENTENARIO

GRAVABLE
011

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

CG-12-11 Dr

2011201011626569877 201

1. CATEGORIA DEL PREDIO		2. MATRICULA INMOBILIARIA		3. CEDULA CATASTRAL	
AAA0130UTNX		05DN00555941		SB 138A 112 25	
N CL 138A 112B 08					
4. VALOR SOBRE LAS AREAS CONSTRUIDAS		5. TARIFA Y EXENCION		6. AJUSTE	
90.00		174.40		66,000.00	
7. EXENCION				.00	
8. EXENCION				.00	
9. FECHAS LIMITES DE PAGO				10. IDENTIFICACION	
HASTA 06/MAY/2011				CC 35312470	
HASTA 01/JUL/2011				11. CODIGO DE MUNICIPIO	
				11001	
12. VALOR (Base Gravable)		AA		66,266,000	
13. VALOR A CARGO		FU		66,266,000	
14. VALORES		VS		244,000	
				0	
15. VALORES PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				0	
16. VALOR POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		124,000	
17. VALOR AJUSTADO		IA		120,000	
18. VALOR A CARGO		HA		120,000	
19. VALOR A PAGAR		VP		120,000	
20. VALOR PAGO POR PRONTO PAGO		TD		120,000	
21. VALOR DE MORA		IM		0	
22. VALOR A PAGAR		TP		0	
23. VALOR VOLUNTARIO				108,000	
24. VALOR VOLUNTARIO				120,000	
25. Declaro voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
26. VALOR VOLUNTARIO (10% del renglón 19)		AV		12,000	
27. VALOR PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		12,000	
				20,000	
				RECAUDO DETALLADO 42 CAJ 1332/000	

SELLO O TIMBRE

CTA 0 SMO-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.)
 TOTAL/1 108,000,00 CON PAGO FORA:2011201011626569877
 SERIAL:12076050962268 CONTROL:71441475

26 DIC. 2011

AUTENTICACION DE COPIA
 Es copia exacta del DOCUMENTO
 que he visto CONSTE D. 2146/02 ART 7
 República de Colombia
 Cristóbal Alzate Hernández
 Notario Sesenta y Tres Bogotá

2083-111

NOTARIA 03
 República de Colombia
 BOGOTÁ
 CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ
 Notario



Notaría 63
Bogotá Distrito Capital

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N - 555941

Referencia Catastral: AAA0130UTNX

Cédula Catastral: SB 138A 112 25

No. Consulta: 2011-132498

Fecha: 2011-11-11 11:29 AM

2683-111

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
<http://www.registratupropiedad.com>

YILBER JAVIER CHACON
NOTARIA
BOGOTA D.C.

2683-11

Certificación Catastral

Radicación No.: 779588

Fecha: 26/10/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Acción Jurídica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS	C	35312470	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2212	13/08/1985	BOGOTA	30.	050N0055941

Documento soporte para inscripción

Acción Física

Acción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

112B 08

Acción incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de acción:

112B 10

Acción anterior(es):

112B 08 FECHA:14/02/2006

Identificador del sector catastral:

13 14 000 00000

AAAD130UTNX

Cédula(s) Catastral(es)

SB 138A 112 25

Catastral: 01 RESIDENCIAL

2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

90 174.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$66,266,000.00	2011
2	\$60,967,000.00	2010
3	\$49,508,000.00	2009
4	\$47,150,000.00	2008
5	\$45,119,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: usac@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

NOTARIA 63
BOGOTA
República de Colombia
CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ
Notario

Para verificar su autenticidad, Ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite este número: 20117795883

01-2011

NX

25

DE VAL

BOGOTÁ
BICENTENARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avda. Carrera 30 No. 15-94 Torre B Piso 2, Condesa Cw 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 475



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO233155 / N° GP0115

certificado
do 111
de haya

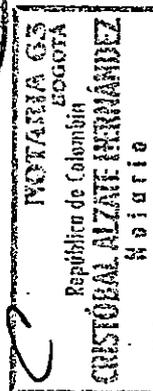


Notaria 63 de Bogotá D.C.
NOTA DE EXPEDICIÓN DE COPIA AUTORIZADA



HAGO CONSTAR que la presente es PRIMERA
COPIA AUTENTICA tomada de su original, de la
integridad del instrumento y sus documentos
añexos (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970).

ESCRITURA N°	2683 FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011
COMPULSADA	EN 12 hojas rubricadas
DESTINO	Jairo Benavides Tequia y otra
BOGOTÁ D. C.	30 de Diciembre de 2011
	 CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ Notario





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2012 a las 08:55:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-10856 se calificaron las siguientes matriculas:
555941

Nro Matricula: 555941

CIRCULO DE REGISTRO: 50N-BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130UTNX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 138 A 112B-08 LOTE 25 MANZANA 23 SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA
- 2) CL 138A 112B 08 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 67,000,000.00
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES	35312470	
TENAVIDES TEQUIA FLOR ESTELA	39538624	X
TENAVIDES TEQUIA JAIRO	79234412	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-02-2012 Radicacion: 2012-10856
Documento: ESCRITURA 2683 del: 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES	35312470	
--------------------------------	----------	--

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha: El registrador
	Dia Mes Año Firma

ABOGA105



Notaría 20

Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 516
FECHA: 05/Abril/2018

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION DE USUFRUCTO
OTORGANTES:
JAIRO BENAVIDES TERUIA

República de Colombia

1

0516



SBC904767654
SAO103619404

NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 516

QUINIENTOS DIECISÉIS

FECHA: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-555941

CÉDULA CATASTRAL: SB 138A 112 25

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X) Rural ()

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICINCO (25) DE LA MANZANA VEINTITRÉS (23), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARÍA SEGUNDO (2º) SECTOR, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO A (138 A) NÚMERO CIENTO DOCE B - CERO OCHO (112B-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0843	CANCELACION DE USUFRUCTO	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

OTORGANTE
JAIRO BENAVIDES TEQUIA C.C. 79.234.412

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora **CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA VARGAS**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA

COMPARECÍO:

JAIRO BENAVIDES TEQUIA, quien dijo ser varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.234.412**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y manifiesto (aron)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcefbio notarial

SAO103619404

SBC904767654

ENB0EH503LP9WQXR

D7XIDWBSMTEBA67

06/03/2018

026912818

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil seiscientos ochenta y tres (2683) de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-555941, la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, transfirió a título de venta a los señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, la NUDA PROPIEDAD y a su vez se reservó para sí el derecho de usufructo vitalicio, sobre el siguiente inmueble:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICINCO (25) DE LA MANZANA VEINTITRÉS (23), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARÍA SEGUNDO (2º) SECTOR, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO A (138 A) NÚMERO CIENTO DOCE B - CERO OCHO (112B-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Dicho lote tiene una extensión superficial de noventa metros cuadrados (90.00 M2). Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana.

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts.) con la calle ciento treinta y ocho A (138 A).

POR EL ORIENTE: En quince metros (15.00 mts.) con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana, y

POR EL OCCIDENTE: En quince metros (15.00 mts.) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-555941 y Cédula Catastral Número SB 138A 112 25.

SEGUNDO: Que la usufructuaria, señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 35.312.470, falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (07) de enero de dos mil dieciocho (2018), debidamente inscrito su fallecimiento en la Notaría Novena (9ª) del Circulo de Bogotá D.C., al indicativo serial número 09423778, lo cual acredita con copia auténtica del

República de Colombia

№ 0516



registro civil de defunción que se protocoliza con este instrumento.

TERCERO: En consecuencia a lo anterior queda **CANCELADO** el usufructo constituido mediante escritura pública número dos mil seiscientos ochenta y tres (2683) de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., quedando así plenamente consolidado el derecho de dominio y propiedad del inmueble en cabeza de **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, quienes por consiguiente, quedan a partir de esta fecha dueños absolutos de la totalidad del inmueble en este documento relacionado.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA. SE ADVIRTIÓ A EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) QUE ESTA CANCELACIÓN IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO QUE SE EXPEDIRÁ PARA LA NOTARÍA DE ORIGEN EN CUYO PROTOCOLO REPOSA EL ORIGINAL DE LA QUE SE CANCELA ARTÍCULOS 52 Y 53 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 28 DE DECRETO 2148 DE 1983.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

Se deja constancia que el(la, los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001.

Igualmente el(la, los) compareciente(s) solicita(n) se protocolice(n) los siguientes documentos:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL - RADICACIÓN NÚMERO W-436335 DE FECHA 03/04/2018 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

COPIA DE LA CIRCULAR No. 640 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO, DONDE CONSTA QUE ESTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escritura Pública de CANCELACIÓN



JSGPWNAPK3TON07S

JSGPWNAPK3TON07S

06/03/2018

02072016

SAO303619403

DESABILITADO EL SERVICIO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN REGISTRAL EN LA PLATAFORMA VUR POR INSTRUCCIÓN DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

ADVERTENCIA NOTARIAL

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a el(la, los) compareciente(s) que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de el(la, los) otorgante(s) a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de el(la, los) interviniente(s), conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

ADVERTENCIAS

La Notaria advirtió a el(la, los) compareciente(s):

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(la, los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos

República de Colombia

5

SAO503519402

SBC004767852

Públicos

0516

5) Que es obligación de el(la, los) compareciente(s) verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento.

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que el(la, los) compareciente(s) "DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este Año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

DECLARACIÓN DE EL(LA, LOS) COMPARELENTE(S)

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1997, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el presente instrumento es leído por el(la, los) compareciente(s) quien(es) lo aprueba(n) por encontrario conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma(n) con la suscrita Notaria. El(la, los) compareciente(s) declara(n) que es (son) responsable(s) del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s), quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte(n) con su firma sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de



República de Colombia

Papel inapropiado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right margin containing identification codes: SBC004767852, M000223R12QE7AUJ, JE7GV5T68KIK5TR, 02072016, 06/03/2016, and SBC004767852.

manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. El(la, los) compareciente(s) hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos.

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1970, La Notaria da fe de que las Manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el(la, los) compareciente(s) según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la, los) compareciente(s) sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para el(la, los) otorgante(s), principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa Número 01-09 del 2001.

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: SAO103619404 / SAO303619403 / SAO503619402 / SAO703619401

SEGURADO



Certificación Catastral

Radicación No. W-436835

Fecha: 03/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 574 DE 1995 (Ago. 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

NO 0516

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS	C	35312470	100	N



Propietarios: 1

Documento/soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2212	1985-08-13	BOGOTA	30	050N00555941

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 138A 112B 08 - Código Postal: 111141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta oficial en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 138A 112B 10

Dirección(es) anterior(es):

CL 138A 112B 08, FECHA: 2006-02-14

Código de sector catastral:

09267-23-14-000-00000

CHIP: AAA0130UTNX

Cedula(s) Catastra(es)

SB 138A.112.25

Número Predial Nal: 110010192116700230014000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Urbano: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL-MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

90.0

Total área de construcción (m2)

174.4

Información Económica

Años	Valor, avalúo catastral	Año de vigencia
0	174,448,000	2018
1	155,837,000	2017
2	126,870,000	2016
3	113,619,000	2015
4	100,845,000	2014
5	86,441,000	2013
6	72,146,000	2012
7	66,266,000	2011
8	60,967,000	2010
9	49,508,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión; Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención: 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 03 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F60F1C58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111314

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Reciba pronto
La presente información
la página Web de la Entidad

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SBC704767650



FKRRPRJSKH6HMGL1

06/03/2018

AÑO GRAVABLE

2018


**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

19012766754

101

Formulario

Número:

2019301010105876308

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0130UTNX	2. DIRECCIÓN CL 138A 112B 08	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 555941
---------------------	------------------------------	----------------------------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 35312470	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD USUFRUCTUARI	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 138A 112B 08	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	---	--------------------	-------------------------	--	----------------------------

11. Y OTROS**C. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

12. AVALÚO CATASTRAL 174,468,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 6	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,047,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 793,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 254,000		

		HASTA 18/02/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/02/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	166,000	166,000
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	420,000	420,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	420,000	420,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	199,000	199,000
26. TOTAL A PAGAR	TP	616,000	619,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporta voluntariamente un 10% adicional al		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	616,000	619,000

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018


**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

19012766754

101

Formulario

Número:

2019301010105876308

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0130UTNX	2. DIRECCIÓN CL 138A 112B 08	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 555941
---------------------	------------------------------	----------------------------------

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 18/02/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/02/2019 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 616,000	619,000	5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FI	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/>	HASTA 18/02/2019 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA 22/02/2019 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202800856(8020)19012766754992799991(3900)0000000618000(96)20190218		(415)7707202800856(8020)19012766754951470640(3900)0000000618000(96)20190222	

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

0516

Certificado generado con el Pin-No: 180403878811744048

Nro Matricula: 50N-555941

Página: 1

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE, DEPTO: BOGOTA D.C., MUNICIPIO: BOGOTA D.C., VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 26-05-1980 RADICACION: 80 23224 CON: SIN INFORMACION DE: 22-02-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0130UTNXCOD CATASTRAL ANT: SB138A11225

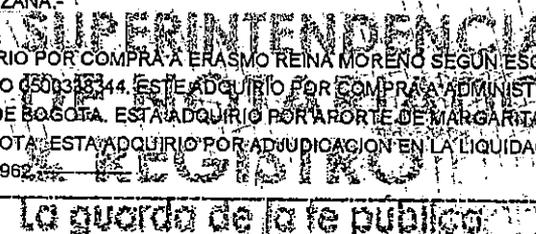
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 25 MANZANA 23 URBANIZACION VILLA MARIA LOTE DEL II SECTOR, CON UN AREA DE 90.MTRS2, Y LINDA NORTE EN 6.MTRS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA; SUR EN 6. MTRS., CON LA CALLE 138A; ORIENTE EN 15.MTRS., CON EL LOTE # 26 DE LA MISMA MANZANA; Y OCCIDENTE EN 15.MTRS. CON EL LOTE # 24 DE LA MISMA MANZANA -

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ERASMO REINA MORENO SEGUN ESC 1714 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1979 NOT 6A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500318344. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ADMINISTRADORA URIBE PARDO LTDA, SEGUN ESC 6316 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1976 NOT 8A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR AFORTE DE MARGARITA PARDO DE URIBE SEGUN ESC 3755 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967 NOT 8A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES LA AUTORA LTDA, SEGUN ESC 6271 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1962...



DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 138A 112B 08 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 138 A 112B-08 LOTE 25 MANZANA 23 SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 324721

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3159 del 08-07-1979 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

A: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S. EN C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6918 del 17-12-1979 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

A: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S. A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 115 del 30-01-1980 NOTARIA 15A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

Revisión de la Matricula de Inmuebles

Vertical text on the right edge: SBC904761649, RWFTX3MVW3Y8N1JG

06/03/2018

EN BLANCO

EN BLANCO

SECURIDAD

COPIA

SECURIDAD

COPIA

SECURIDAD

COPIA

COPIA

SECURIDAD

COPIA

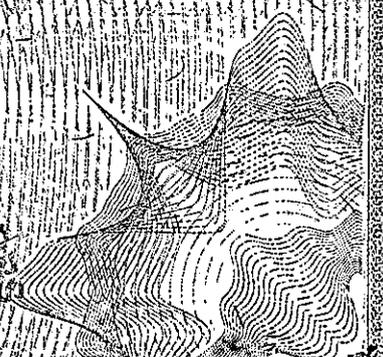
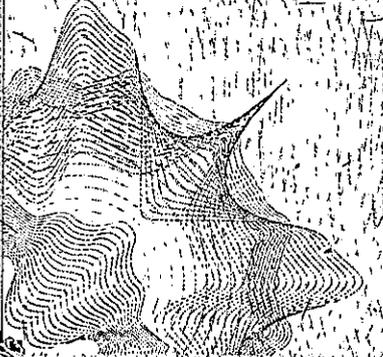
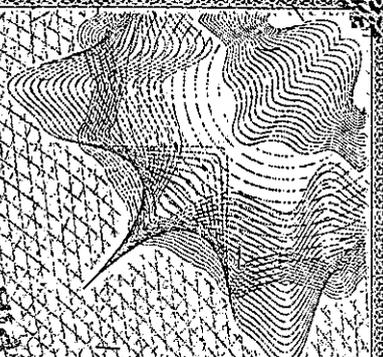
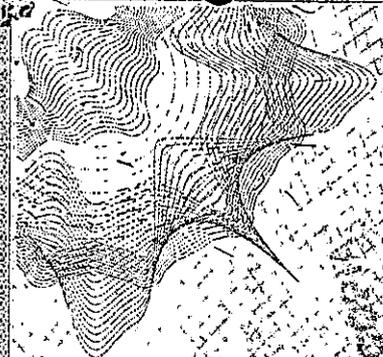
SECURIDAD

COPIA

SECURIDAD

COPIA

SECURIDAD





La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotcondelapago.gov.co/certificada/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA N° 0516

Certificado generado con el Pin No: 180403878811744048

Página: 3

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 26412

Doc: ESCRITURA 2564 del 11-11-1986 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$324,938

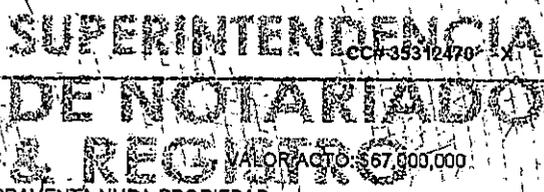
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: - 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-2012 Radicación: 2012-10856

Doc: ESCRITURA 2683 del 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 0305 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470

A: BENAVIDES TEQUIA FLOR ESTELA

CC# 39538624 X

A: BENAVIDES TEQUIA JAIRO

CC# 78234412 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-2012 Radicación: 2012-10856

Doc: ESCRITURA 2683 del 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

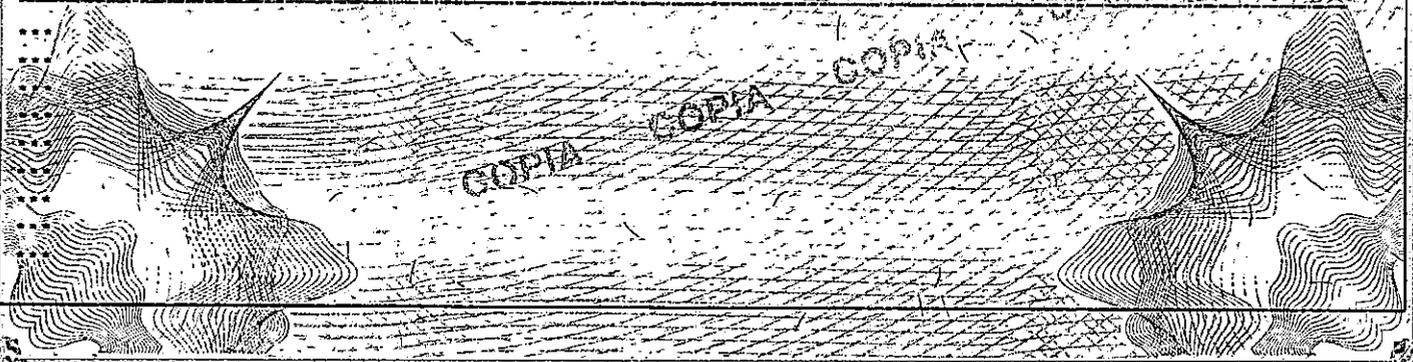
República de Colombia

Elaborado por: [Firma]

SBC304767647

C9P71AO285XW1220

06/03/2018







La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbotoydepago.gov.co/certificado/

SB0104761648



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

50516

Certificado generado con el Pin No.: 180403878811744048

Nro Matricula: 50N-555941

Pagina 2

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA NIT# 60071235 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1980 Radicación: 64676
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3851 del 30-07-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 851 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-98177
Doc: ESCRITURA 5912 del 27-10-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.A.
A: REINA MORENO ERASMO CC# 2902100 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-98177
Doc: ESCRITURA 5912 del 27-10-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.A.
A: REINA MORENO ERASMO CC# 2902100 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-1985 Radicación: 150827
Doc: ESCRITURA 2212 del 13-08-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: \$757.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA NIT# 60071235
A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES CC# 35312470 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-1985 Radicación: 150827
Doc: ESCRITURA 2212 del 13-08-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: \$324.938
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES CC# 35312470 X



Reina Moreno Erasmo

Vertical text on the right edge: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Vertical text on the right edge: K33HWHBAYTUFAMW

Vertical text on the right edge: 06/03/2018

EN BLANCO

EN BLANCO





República de Colombia

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nº 0516

TODOS POR UN NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CIRCULAR Nº 640

DE: Dirección Técnica de Registro.
PARA: Notarios del País.
ASUNTO: Consulta información registral vía VUR.
FECHA: 16 FEB 2017

Respetados Doctores,

Luego de la decisión de deshabilitar las consultas de la información registral a los notarios del país tomada por la entidad, se comunica que se está desarrollando un nuevo servicio de consultas de dicha información con alcance nacional, el cual estará disponible en la Ventanilla Única de Registro- VUR en el mes de Marzo del presente año.

Por lo cual, en caso de requerir dicha información podrá ceñirse a la presentada en el Certificado de Tradición expedido por los diferentes canales habilitados por la SNR y a la Consulta de Índice Nacional, la cual está habilitada en la página web de la entidad www.supernotariado.gov.co.

Cordialmente,

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyectó: Gina Rojas / DTP



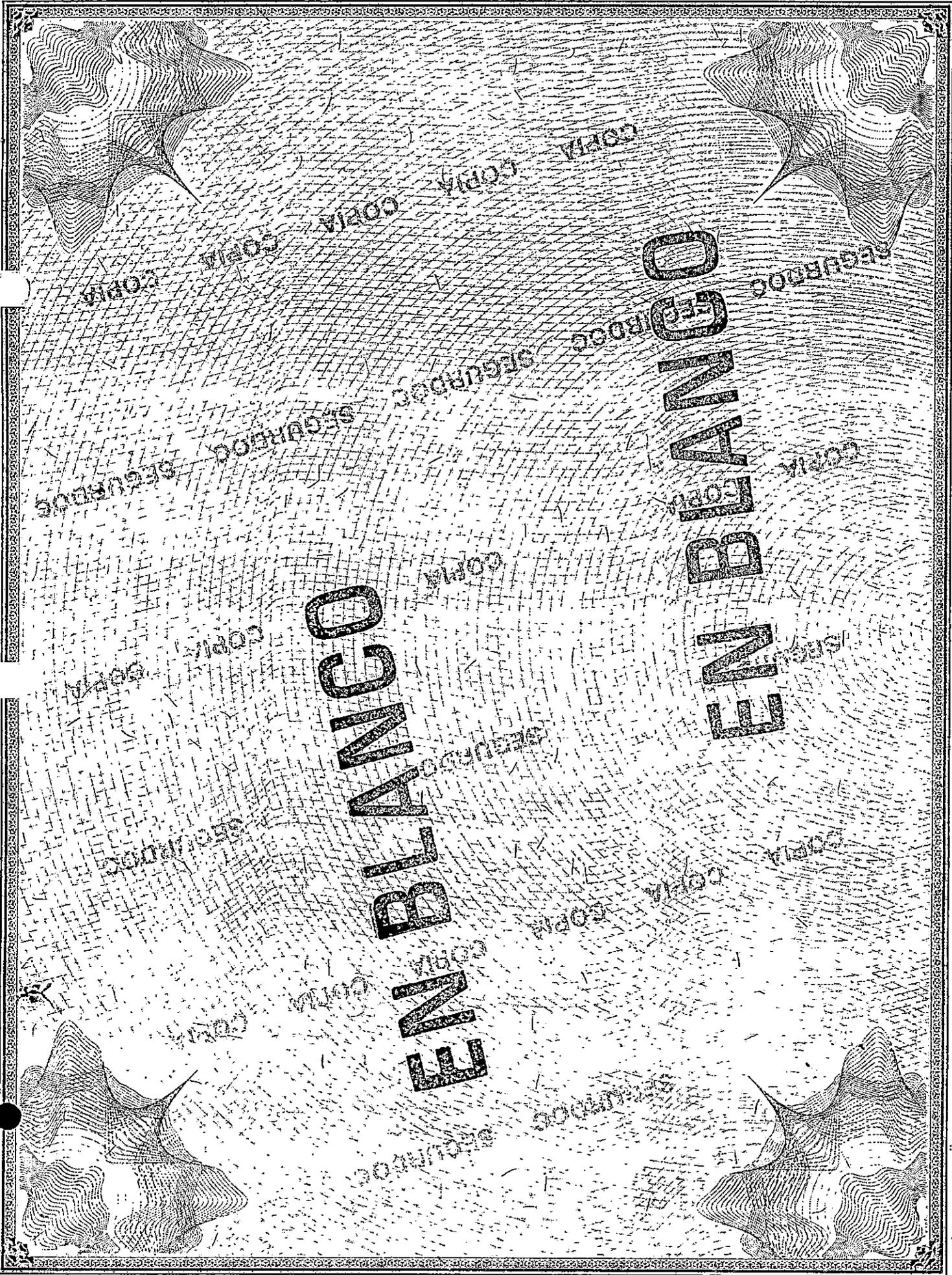
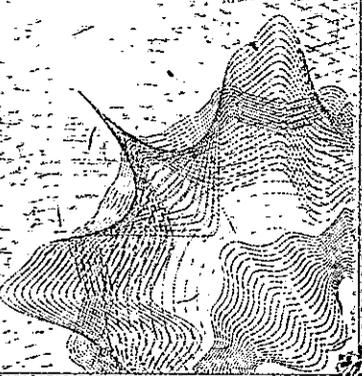
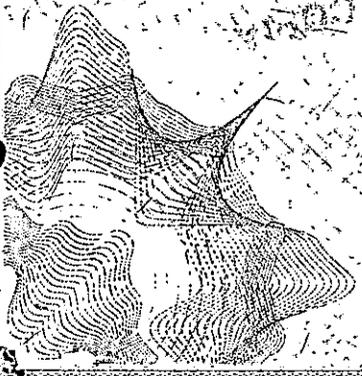
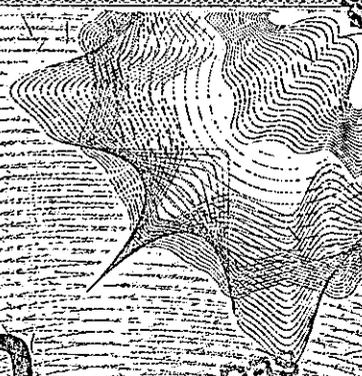
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 73-49 Int. 201 - PBX (1) 328-21-21
Bogotá D.C., Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SBC704767645
08YNL300BUN71Z2Q

05032016

ENBLANCO

ENBLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

№ 0516



SB000476644

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09423778

Datos de la oficina de registro:

Ciudad de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Ins. de Policía	Código	1009
--------------------	---------------	---------	-----------	---------------	-----------------	--------	------

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

Documento de identificación (Clase y número):

Sexo (en letras)

Cédula de Ciudadanía **35.312.470**

FEMENINO

Datos de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año **2018**

Mes **ENE**

Día **07**

11:42

71769579 - 8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

AutORIZACIÓN JUDICIAL

Certificado Médico

DR. CARDENAS TOBON ANDRES MAURICIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Cédula de Ciudadanía **79.436.183**

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año **2018**

Mes **ENE**

Día **09**

CLAUDIA LUCA ROSAS BERRA
NOTARIA 9 BOGOTA D.C - ENCARGADA

ESPACIO PARA NOTAS

Rembolso de Colombia

Papel notarial en uso exclusivo de estructuras públicas - certificación y documentos del archivo notarial

CJTXL P26PANUG2H

06032016

COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

(Artículo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

03 ABR 2010

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOMENADA DE BOGOTA ENCARGADA

NOTARIA 9 (E) BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTANCIO EN BANCO

ESTANCIO EN BANCO

República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. certificación.p. documentos del archivo notarial

7

100516

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NÚMERO: 0167

QUINIENTOS DIECISÉIS

FECHA: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 57.600
IVA:	\$ 25.707
Súper-Notariado y Registro	\$ 5.850
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 5.850
Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro	

EL(LA,LOS) OTORGANTE(S)

Jairo Benauides Tequia

JAIRO BENAVIDES TEQUIA

C.C. 79.234.412 de Bogotá D.C.

TEL. o CEL. 3143333463

DIR. Calle 138 A N° 112 B - 08

CIUDAD. Bogotá D.C.



E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: Independiente

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: N A

FECHA DE VINCULACIÓN: N A

FECHA DE DESVINCULACIÓN: N A

SAO703619401

SBC504767651

P3JJBHU05WGIDWL4

GR54K96R0BQVE61

021672916

05/03/2018

Claudia Patricia Espinosa Vargas
RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018

CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA VARGAS

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018

Alejandro 201800579

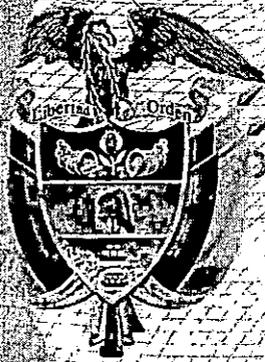
REVISADO
Primera Revisión IDENTIFICÓ Y COMPROBO MILLER ALEXANDER GARCÍA URRE C.C. 1.013.627.550
Cerró:
Autorizó: IDENTIFICÓ Y COMPROBO MILLER ALEXANDER GARCÍA URRE C.C. 1.013.627.550

EN BLANCO

COPIA
SEGURDOO
SEGURDOO
SEGURDOO
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.



Notaria 20

Bogotá D.C.

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 0516 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 06 DE ABRIL DE 2018

Claudia Patricia Espinosa Vargas
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA VARGAS
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

EN BLANCO

EN BLANCO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731120414174901

Nro Matrícula: 50N-555941

Página 1

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 01:22:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-05-1980 RADICACIÓN: 80 23224 CON: SIN INFORMACION DE: 22-02-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0130UTNXCOD CATASTRAL ANT: SB138A11225

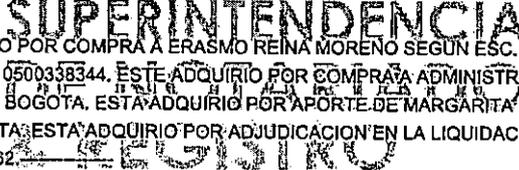
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 25 MANZANA 23 URBANIZACION VILLA MARIA LOTE DEL II SECTOR, CON UN AREA DE 90.MTRS2., Y LINDA: NORTE: EN 6.MTS., CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 6. MTRS., CON LA CALLE 138A; ORIENTE: EN 15.MTRS., CON EL LOTE # 26 DE LA MISMA MANZANA; Y OCCIDENTE: EN 15.MTRS., CON EL LOTE # 24 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR.LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ERASMO REINA MORENO SEGUN ESC. 7174 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.979 NOT. 6A, DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500338344. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA ADMINISTRADORA URIBE PARDO LTDA, SEGUN ESC6319 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOT. 6A, DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE MARGARITA PARDO DE URIBE SEGUN ESC 3755 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT. 6A DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES LA AUTORA LTDA, SEGUN ESC. 5271 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.962.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 138A 112B 08 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 138 A 112B-08 LOTE 25 MANZANA 23 SECTOR 2 URBANIZACION VILLA MARIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 324721

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3159 del 06-07-1979 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

A: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S. EN C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6918 del 17-12-1979 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

A: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 115 del 30-01-1980 NOTARIA 15A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731120414174901

Nro Matricula: 50N-555941

Pagina 2

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 01:22:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

NIT# 60071235 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1980 Radicación: 64676

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3851 del 30-07-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 851 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-98177

Doc: ESCRITURA 5912 del 27-10-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.A.

A: REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-98177

Doc: ESCRITURA 5912 del 27-10-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.A.

A: REINA MORENO ERASMO

CC# 2902100 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-1985 Radicación: 150827

Doc: ESCRITURA 2212 del 13-08-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$757,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

NIT# 60071235

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-1985 Radicación: 150827

Doc: ESCRITURA 2212 del 13-08-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$324,938

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731120414174901

Nro Matrícula: 50N-555941

Página 3

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 01:22:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 26412

Doc: ESCRITURA 2564 del 11-11-1986 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$324,938

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-2012 Radicación: 2012-10856

Doc: ESCRITURA 2683 del 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470

A: BENAVIDES TEQUIA FLOR ESTELA

CC# 39538624 X

A: BENAVIDES TEQUIA JAIRO

CC# 79234412 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-2012 Radicación: 2012-10856

Doc: ESCRITURA 2683 del 26-12-2011 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-04-2018 Radicación: 2018-24356

Doc: CERTIFICADO 175 del 05-04-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

USUFRUCTO SEGUN ESCRITURA 516 DE 05-04-2018 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TEQUIA CARDENAS ANA DOLORES

CC# 35312470

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180731120414174901

Nro Matrícula: 50N-555941

Página 4

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 01:22:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-393910

FECHA: 31-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09423778



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1009
-------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TEQUIA GARDENAS ANA DOLORES

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

Cédula de Ciudadanía 35.312.470

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año **2018**

Mes **ENE**

Día **07**

11:42

71769579 - 8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

DR. GARDENAS TOBON ANDRES MAURICIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Cédula de Ciudadanía 79.436.183

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año **2018**

Mes **ENE**

Día **09**

**CLAUDIA LIZA ROJAS ESPINAL
NOTARIA 9 BOGOTA D.C - ENCARGADA**

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR EL SISTEMA NACIONAL DE IMPRESIONES S.A. - IMPRESIONADO EN BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



26 JUN 2018

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1089041

Fecha: 09/08/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Página: 1 de 1**

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA	C	39538624		NO
2	JAIRO BENAVIDES TEQUIA	C	79234412		NO
Total de Propietarios:		2			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2683	26/12/2011	SANTA FE DE BOGOTA	63	050N00555941

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 138A 112B 08 - Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 138A 112B 10

Dirección(es) anterior(es):

CL 138A 112B 08 FECHA:31/12/2009

CL 138A 112B 08 FECHA:14/02/2006

CL 138A 112B 08 FECHA:31/12/2005

Código de Sector Catastral

009267 23 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):

SB 138A 112 25

CHIP: AAA0130UTNX

Número Predial Nal: 110010192116700230014000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno
90

Total Área construcción
174.4

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$174,448,000.00	2018
2	\$155,837,000.00	2017
3	\$126,870,000.00	2016
4	\$113,619,000.00	2015
5	\$100,845,000.00	2014
6	\$86,441,000.00	2013
7	\$72,146,000.00	2012
8	\$66,266,000.00	2011
9	\$60,967,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 116EBC58A521



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.255

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día **18 de MAYO de 2018**, ante la Doctora **MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO, NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; compareció: El (la) señor (a) **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, identificado (a) con **C.C. 79.234.412 DE BOGOTÁ**, mayor de edad, de estado civil **Casado(a)**, de profesión u ocupación **INDEPENDIENTE**, con domicilio **Carrera 73 G No. 62 B 42 sur Barrio Galicia** en, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimientos.**-----

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: -----

*Que el día 11 de noviembre de 2011 nos reunimos en la casa materna a saber con dirección Calle ciento treinta y ocho A (138A) número ciento doce B cero ocho (112B-08) Barrio Villa María II Sector de la ciudad de Bogotá D.C., asistimos las siguiente personas; **JAIRO BENAVIDES TEQUIA, MARLEN BENAVIDES TEQUIA y FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, a solicitud de nuestra madre la señora **ANA DOLORES TEQUIA**, quien nos manifestó que ella tenía un abogado de confianza de apellido **CHAPARRO**, que le aconsejo que para evitar una futura sucesión de la casa materna, nos realizara una venta en vida reservándose para si misma un usufructo vitalicio y mi señora madre nos manifestó que nos dejaba la casa por partes iguales entre los 3 hermanos, para lo cual nos dijo que debíamos reunir la plata para la elaboración de la escritura; fue como así mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** y yo aportamos la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, y el Dr. Chaparro fue quien elaboro dicha escritura la cual se tramito y protocolizo en la notaria Sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá D.C. con número **2683** de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011). Nos presentamos el día y la hora en la notaria a saber, mi madre, mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** y el suscrito. -----*

*Mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, nos llamó una vez nos encontrábamos en la notaria sesenta y tres (63), manifestándonos que no le habían dado permiso en la empresa donde trabajaba; y fue así como el Dr. **CHAPARRO** arreglo o modifiko la escritura para que la firmáramos entre mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** y mi persona; y que después se haría una escritura a favor de mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, pero nunca se llevó a cabo y habiendo transcurrido siete (7) años falleció mi madre el día siete (07) de enero de dos mil dieciocho (2.018). -----*

*Reconozco que mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** también es dueña en partes iguales junto con mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** y mi persona, porque así lo acordamos verbalmente el día once (11) de noviembre de dos mil once (2011). -----*

*Dejo constancia que mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** no apporto para los gastos de la escritura. -----*

*Mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** siempre ha vivido en la casa materna y a la muerte de mi madre convinimos los tres hermanos reunidos que siguiera viviendo mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** y que arrendara parte de la casa y que repartiéramos en partes iguales el fruto de los arrendamientos. En el mes de febrero de 2018 mi hermana **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** nos dio a **MARLEN** y a mí la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma la cual no correspondía a lo que realmente se devengaba de arriendos; y en el mes de marzo se negó a darnos la parte correspondiente y así sucesivamente hasta el día de hoy. -----*

*Declaro a ciencia y conciencia que mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** tiene el derecho de la tercera parte de la casa porque así lo convinimos verbalmente el día once (11) de noviembre de dos mil once (2.011) y así mismo posteriormente a la muerte de mi madre volvimos a acordar que se repartiría todo en partes iguales. Manifiesto que de común acuerdo entre mi madre y nosotros como hijos, no le pagaríamos el derecho por concepto de la venta de la casa, porque así lo dispuso entre otras cosas el abogado en ese momento Dr. **CHAPARRO** quien hizo todas las diligencias ante notario. -----*

En varias oportunidades fui con mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** a hablar con **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** para cancelar el usufructo y repartirnos por partes iguales el valor de la venta de la casa; ante lo cual la señora **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** se negó, manifestando que no reconocía a **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** por no estar en la escritura y hasta el día de hoy no ha sido posible llegar a un acuerdo.

Rindo la presente declaración como prueba extraprocesal para que obre prueba de proceso de división material que adelantare junto con mi hermana **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, ante la respectiva jurisdicción.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995).

Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra proceso se autoriza.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PRÓFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO.

Esta declaración se hace por solicitud del compareciente. Ley 962 del 8 de julio de 2005.

IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACION, UNA VEZ FIRMADA POR EL NOTARIO NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES, NI RECLAMOS.

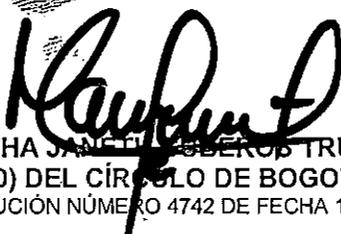
DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 12.700 IVA 2.413 TOTAL: 15.113

EL (LA) DECLARANTE:


JAIRO BENAVIDES TEQUIA
C.C. 79.234.412 DE BOGOTA



Huella Índice Derecho


MARTHA JANE BERROTRUJILLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA
MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 4742 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018



Notaría 20

Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

DECLARACIÓN

NOTARÍA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante **MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO**
NOTARÍA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

COMPARECÍO

BENAVIDES TEQUIA JAIRO quien se identificó con C.C. No. 79234412
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y
que el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus
datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

En constancia firma nuevamente
Bogotá D.C. 2018-05-18 14:47:21





Cod. 2193b
www.notariaselectronica.com

437-45d744fb

Marta Janeth Cuberos Trujillo
Notaria Veinte Encargada
del Circulo de Bogotá D.C.

ESPIONAJE

7

ESPIONAJE



**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
SEDE CENTRO**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186**

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 86894 del 10 de Julio de 2018**

PARTES:

CITANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA, mediante apoderado Dr. FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

CITADOS: FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA Y JAIRO BENAVIDES TEQUIA

Bogotá D.C., Julio 31 de 2018

La suscrita Abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- El doctor **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA**, identificado con C.C. No. 79.753.108 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 284134 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de la señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.521.539 de Engativá. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con el señores: **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA Y JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, con base en las siguientes pretensiones: *"PRETENSIONES: repartir en partes iguales el bien objeto de citación, conciliar pago de frutos civiles"*. Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 4 al 30 del expediente.

3.- Que se reprogramó audiencia de conciliación para el día **31 de Julio de 2018 A LAS 7:30 A.M.**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CENTRO ubicada en la CRA. 7 No. 21 - 24 Primer Piso de Bogotá.

4.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hacen presente en calidad de **CITANTE:** La señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.521.539 de Engativá, acompañada de su apoderado **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA**, identificado con C.C. No. 79.753.108 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 284134 del C.S. de la J, y como parte **CITADA:** El señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, identificado con C.C. No. 79.234.412 de Bogotá D.C, la señora **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, identificada con C.C. No. 39.538.624 de Bogotá D.C, acompañada del señor **CARLOS ANDRES BERNAL VALENCIA**, identificado con C.C. No. 1.020.788.064 de Bogotá D.C, estudiante del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín.

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a la persona que conforma la parte citada quien manifestó sus puntos de vista, sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

VIGILADA: Ministerio de Justicia y del Derecho

**Personería
de Bogotá, D. C.**

Al servicio de la ciudad



**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
SEDE CENTRO**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186**

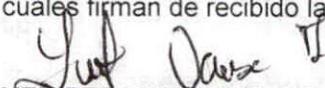
**CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 86894 del 10 de Julio de 2018**

PARTES:

CITANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA, mediante apoderado Dr. FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

CITADOS: FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA Y JAIRO BENAVIDES TEQUIA

6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 7:30 a.m. y se terminó a las 8:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente


YENIFER VANESA TORO PEREZ

Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0074

VIGILADA: Ministerio de Justicia y del Derecho

1667582

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANE REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N° 39
Parte básica 600527 Parte complementaria 07598

Notaría: Registraduría Municipal, Alcaldía, Contreras, etc. Municipio: **BOGOTA** Código: **1013**

SECCION GENERAL

Primer apellido: **BENAVIDES** Segundo apellido: **TEQUIA** Nombres: **MARLEN**
SEXO: **femenino** Fecha de nacimiento: **27 Mayo 1960**
LUGAR DE NACIMIENTO: País: **Colombia** Departamento: **Cundinamarca** Municipio: **Bogotá**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: **Bogotá** Hora: **5 am**
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): **partida de bautismo** Nombre del profesional que certificó el nacimiento: No. de licencia:
MADRE: Apellidos: **TEQUIA CARDENAS** Nombres: **ANA DOLORES** Edad (años cumpl.): **23**
Identificación: **CC# 35312470 de Bogota** Nacionalidad: **colombiana** Profesión u oficio: **Hogar**
PADRE: Apellidos: **BENAVIDES GUZMAN** Nombres: **LUIS FROILAN** Edad (años cumpl.): **42**
Identificación: **CC# 51154 de Bogotá** Nacionalidad: **colombiano** Profesión u oficio: **Albañil**

IDENTIFICACION: **CC# 51154 de Bogotá** Firma: *[Firma]*
DIRECCION POSTAL: **Barrio La Granja - Bogotá** Nombre: **LUIS FROILAN BENAVIDES GUZMAN**
Domicilio (Municipio):
Domicilio (Municipio):
Domicilio (Municipio):
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día: **4** Mes: **febrero** Año: **1976**
Firma de el notario: *[Firma]*



NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y artículo 2, decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE Haribel Pinto TRAMITE Legal
PARENTESCO cedula 52270620 fecha 25 JUN 2014

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo siguiente:

[Signature]
Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]
Firma del notario ante quien se hizo el reconocimiento

NOTAS:

ESPACIO PARA
NOTARIAL TRECE

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 110, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Maribel Pinto TRAMITE Legal
PARENTESCO cedula fecha 25 JUN 2014

[Signature]
JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



2233379



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Part 62001

1007

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	1006

SECCION GENERAL			
INSCRITO	Primer apellido BENAVIDES	Segundo apellido TEQUIA	Nombres JAIRO
SEXO	Masculino o femenino MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento Día: 15 Mes: ABRIL Año: 1962
LUGAR DE NACIMIENTO	País COLOMBIA	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, escuela, etc. (lugar de nacimiento)		Hora
	BARRIO LA GRANJA		4 A.M.
DECLARACIONES EXTRA-JUICIO	Clase de certificación presentada (civil, ecles. parroquia, etc.)		de licencia
	DECLARACIONES EXTRA-JUICIO		
MADRE	Apellidos	Nombres	años cumplidos
	TEQUIA CARDENAS	ANA DOLORES	0
PADRE	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CC# 35.312.470 de Barrio Boyaca	COLOMBIANA	HOGERA
PADRE	Apellidos	Nombres	Clasificación
	BENAVIDES GUZMAN	LUIS FROILAN	48
DEFUNCIANTE	Identificación	Firma	
	CC# 51154 de Bogotá	<i>[Firma]</i>	
TESTIGO	Dirección postal	Nombre	
	BARRIO LA GRANJA DE BOGOTA	LUIS FROILAN BENAVIDE	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	[Blank]	[Blank]	
TESTIGO	Domicilio (Municipio)	Nombre	
	[Blank]	[Blank]	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	Fecha en que se sienta el registro	Firma del funcionario	
	Día: 08 Mes: NOVIEMBRE Año: 1976.	<i>[Firma]</i>	

EXEMPLAR PARA LA OFICINA DE REGISTRO-CIVIL

Form DANE 07-10-1975

[Vertical stamp and signature]

Original -> Fianza Juicio

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.521.539**

BENAVIDES TEQUIA
 APELLIDOS

MARLEN
 NOMBRES

Marlen Benavides
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1960**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1978 ENGATIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500110-45146581-F-0039521539-20060420 0029706110N 02. 204175274

TEL 3208114046.
 = Direccion Luis Torres.

Tia

Proxima pago 28 Noviembre
nble 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.234.412**

BENAVIDES TEQUIA

APELLIDOS
JAIRO

NOMBRES

Jairo Benavides Tequia
 FIRMA





INDICE DERECHO

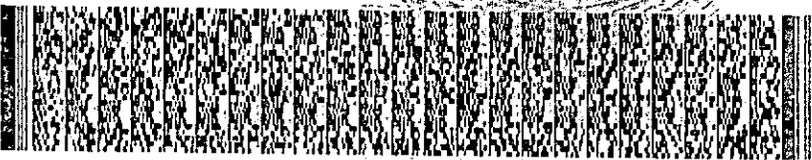
FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1962**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1980 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180201-M-0079234412-20090922 0016387431A 2 1250032058

Doc. = 31A 3333463
 Cra 739 # 620-42 Barrio Gaccon

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.400.078**
GOMEZ MARTINEZ

APELLIDOS
PABLO ENRIQUE

NOMBRES
Pablo Enrique Gomez



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1964**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

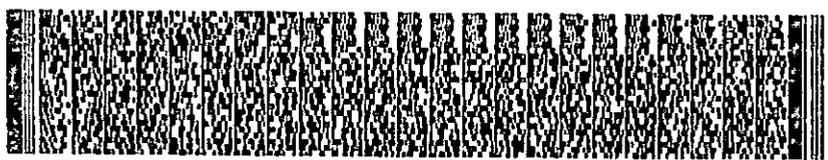
1.60 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ENE-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-1500150-00785098-M-0079400078-20160202 0048153026A 1 1483755297

TESTIGO: *CALLE 129C # 200A 04.*
Barrio: LA GORRA JE JORN
TELEFONO: 313 477 0486.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.574.394

GARZON De MUÑOZ

APELLIDOS

MARIA MERCEDES

NOMBRES

Garzon
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1950

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH

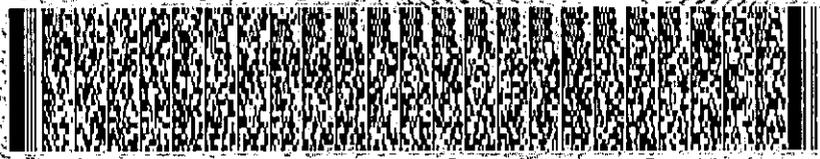
F

SEXO

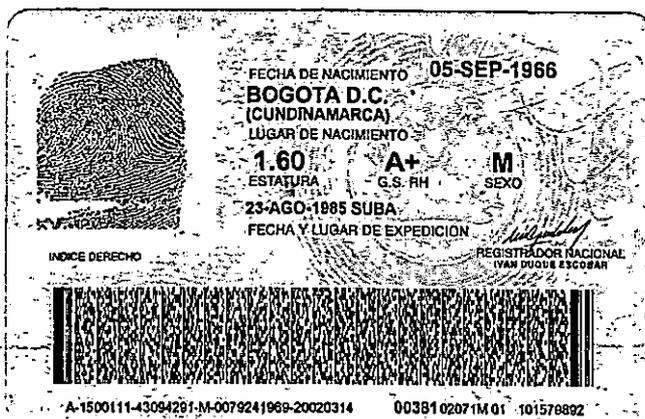
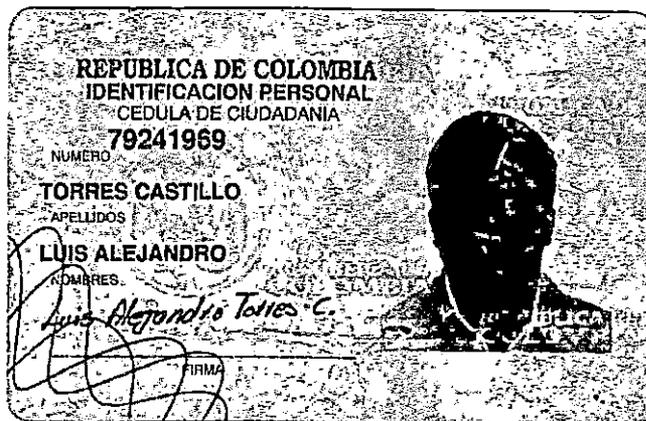
21-ENE-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130599-F-0041574394-20081122 0006670482A 1 1060021608



TEX2160:

DIRECCION: CALCE 132 # 157-15. Barrio San Cecilia
TELEFONO. 321 9403679.





El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 11-SUBA

Barrio Catastral 009267-VILLA MARIA I



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

CL 138 A 112 B 8

(CL 138A 112B 10)

47

Manzana Catastral 00926723
Lote Catastral 0092672314
UPZ 28-EL RINCON

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: D Decreto: 399-15/12/2004 Mod.=Res 582/2007 (Gaceta 484/2007). Dto 410 de 2010. Dto 051 de 2013

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997
Tipología:

Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



Urbanístico Código: 110870B004 Tipo plano: URBA

Topográfico Código: 110870A002

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO POR SIMULACION
 DEMANDANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA
 DEMANDADOS: JAIRO BENAVIDES TEQUIA y FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA

FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.753.108 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 284.134 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la Señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.521.539 de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito interpongo demanda ordinaria de menor cuantía contra del señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá y de la señora **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá, lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de noviembre de 2011, se reunieron en la casa materna los señores **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** en calidad de madre y sus hijos **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** y mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**.

SEGUNDO: En esta reunión, se acordó que para evitar una futura sucesión "de la casa materna" el abogado de confianza de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** (madre de los demandados y demandante), le aconsejó que realizara una venta en vida, reservándose para ella el usufructo vitalicio, y que se repartía en partes iguales (1/3) para cada hijo.

TERCERO: Llegado el día y hora acordada para la firma de la escritura pública, esto es el día 26 de diciembre de 2011, mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** no pudo asistir

50

por que en el trabajo no le otorgaron permiso, razón por la cual, el abogado de confianza de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, modifico la minuta de compraventa para que solo quedaran en ella los hoy aquí demandados y adujo que *a posteriori* se realizaría una escritura a favor de la señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, situación que nunca aconteció.

CUARTO: Los gastos notariales para la elaboración y protocolización de la **ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD – RESERVA DE DERECHO USUFRUCTO**, fueron cancelados por el demandado señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y mi mandante **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**.

QUINTO: Es así que por medio de Escritura Pública No 2683 del 26 de diciembre de 2011 de la **NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA**, la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** perfecciono un negocio jurídico, en donde se obligaba a transferir la *nuda propiedad* de un bien inmueble a los demandados señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA y FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** y ellos se obligaban a pagarla en dinero efectivo de un lote de terreno junto con su construcción en el existente, situado en el municipio de suba, Distrito Capital de Bogotá y distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana veintitrés (23). Ubicado en la nomenclatura urbana con el número ciento doce B – cero ocho (112 B – 08) de la calle ciento treinta y ocho A (138A), en el plan de loteo de la urbanización Villa María Segundo (2do) sector, protocolizado mediante escritura No 115 del 30 de enero de 1980 expedida por la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá (anotación 3¹) y aprobada por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, Distrito Capital, Registro Catastral SB 138A 112 25.

SEXTO: En la Escritura Pública No 2683 de 2011 emitida por la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, la vendedora señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, manifiesta que es su voluntad reservarse para si el derecho de usufructo en forma vitalicia sobre el inmueble descrito derecho que consolidara en cabeza de los nudos propietarios únicamente al fallecimiento de la usufructuaria.

SEPTIMO: La identificación plena del inmueble objeto de la presente demanda de simulación es la siguiente:

LOCALIZACION

Localidad: 11 – SUBA
 Barrio Catastral: 009267- VILLA MARIA
 Manzana catastral: 00926723
 Lote Catastral: 0092672314
 UPZ: 28 – EL RINCON
 Dirección: Calle 138 A No 112 B 08
 Matricula Inmobiliaria: 050N - 555941

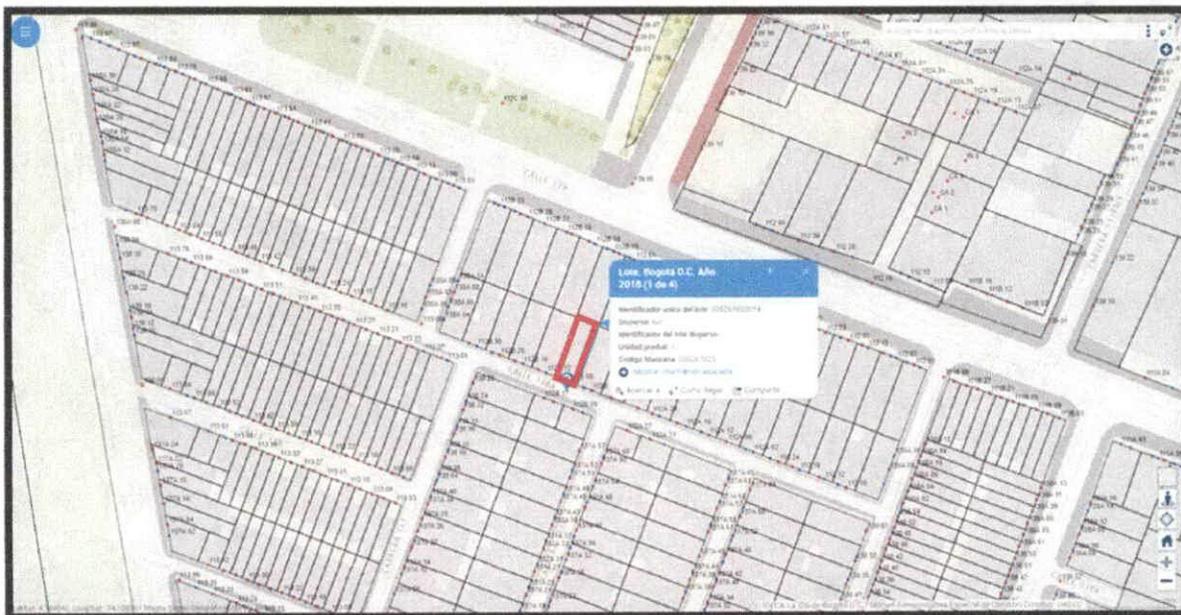
LINDEROS ESPECÍFICOS

POR EN NORTE: En extensión de seis metros (6 mts) con el lote No 25 de la misma manzana catastral; identificado con nomenclatura urbana 112 B 05 de la Calle 139.

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6 mts) con la calle 138 A que es vía pública.

POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros (15 mts) con el lote No 13 de la misma manzana catastral, identificado con nomenclatura urbana No 112 B 02 de la calle 138 A.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros (15 mts) con el lote No 15 de la misma manzana catastral, identificado con la nomenclatura urbana No 112 B 14 de la calle 138 A.



OCTAVO: El día 7 de enero de 2018 la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** falleció en la ciudad de Bogotá, consolidándose así, el derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble objeto de la presente demanda de simulación, en cabeza de **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, quedando, así como dueños absolutos de la totalidad del inmueble.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, por medio de Escritura Pública No **0516** del 5 de abril de 2018 del 5 de abril de 2018 emitida por la Notaria veinte (20) del Circulo de Bogotá, se canceló el **USUFRUCTO** constituido mediante Escritura Pública No 2683 del 2011 de la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, quedando consolidado plenamente el derecho de dominio y propiedad del inmueble en cabeza del señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**.

DECIMO: El mencionado contrato de compraventa es **SIMULADO**, porque de una parte los compradores y hoy demandados señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, **NUNCA PAGARON EL PRECIO ACORDADO**, y de otra, se pretendió encubrir una donación sin mediar insinuación y sin sufragar los impuestos que causa el acto gratuito.

DECIMO PRIMERO: El precio acordado entre las partes fue por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.000.000)**, valor que nunca fue entregado, ni consignado a la vendedora señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**.

DECIMO SEGUNDO: El día 18 de mayo de 2018, el señor **JAIRO BENABIDES TEQUIA** rinde declaración extrajucio No 255, ante a Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, Dra. **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

*“... Que el día 11 de noviembre de 2011 nos reunimos en la casa materna a saber con dirección Calle ciento treinta y ocho A (138A) numero ciento doce B cero ocho (112 B - 08) Barrio Villa maria II Sector dela Ciudad de Bogotá D.C., asistimos las siguientes personas; **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, a solicitud de nuestra madre señora **ANA DOLORES TEQUIA**, quien nos manifestó que ella tenía un abogado de confianza de apellido **CHAPARRO**, que le aconsejo que para evitar una futura sucesión de la casa materna nos realizara una venta en vida reservándose para si misma un usufructo vitalicio y mi señora madre nos manifestó que nos dejaba la*

casa por partes iguales entre los 3 hermanos, para lo cual nos dijo que debíamos reunir la plata para la elaboración de la escritura; fue como así mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA y yo aportamos la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA CORRIENTE, y el Dr. Chaparro fue quien elaboro dicha escritura la cual se tramito y se protocolizo en la notaria sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá con número 2683 del fecha (sic) veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011). Nos presentamos el día y la hora en la notaria a saber, mi madre, mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y el suscrito...”

Y continua:

“...Mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA, nos llamo una vez nos encontrábamos en la notaria sesenta y tres (63) manifestándonos que no le habían dado permiso en la empresa donde trabaja; y fue así como el Dr. CHAPARRO arreglo o modifiko la escritura para que firmáramos entre mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y mi persona; y que después se haría una escritura a favor de mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA, pero nunca se llevo a cabo...”

“...Reconozco que mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA también es dueña en partes iguales junto con mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y mi persona, porque así lo acordamos verbalmente el día once (11) de noviembre de dos mil once (2011)...”

DECIMO TERCERO: Por lo anterior, y al ver vulnerados sus derechos, mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, solicito al **CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA** audiencia de conciliación extrajudicial, citando a **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y a **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, la cual fue programada para el día 31 de julio de 2018 a las 7:30 am.

DECIMO CUARTO: Llegado día y hora para la audiencia de conciliación extrajudicial, comparecieron el señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, la señora **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** con su apoderado Dr. **CARLOS ANDRES BERNAL VALENCIA** y mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, con el suscrito como su apoderado.

DECIMO QUINTO: Iniciada la audiencia de conciliación, la Doctora **YENIFER VANESA TORO PEREZ** - Abogada conciliadora -, informo sobre el objeto, alcance, límites y beneficios de la solución pacifica, concediendo la palabra a las partes, donde mi mandante se ratificó sobre las pretensiones incoadas y la citada señora **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** su punto de

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO EL DÍA 25/02/19
RECIBIDO HOY 26/02/19.

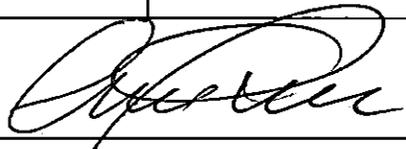
PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	SOBRE CERRADO	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA.....	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input checked="" type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICION	<input checked="" type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	<input type="checkbox"/>	REGISTRO CIVIL	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>	ACUERDO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>	CUENTA DE COBRO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>	FACTURA SERVICIOS PUBLICOS	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		

OTROS Declaración extrajudicial - Declaración auto lq.

Archivo	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input checked="" type="checkbox"/>
CD'S	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			

CD

11-001-40-03-033


 CHRISTIAN EDUARDO PARIS GALLO
 ASISTENTE JUDICIAL

ciertas solemnidades legales, que en este caso, es lo contenido en el certificado de tradición y libertad en el que se acredite su registro y se anote por consiguiente la existencia del mismo. Es lo que ordena, por lo demás los artículos 1760 del Código Civil³ y 256 del Código General del proceso⁴.

A tono con lo expuesto, es de relievase que no puede admitirse la demanda especial de imposición de servidumbre de gasoducto y tránsito con ocupación permanente por motivos de utilidad pública, cuando; i) no se tiene certeza quienes componen la totalidad de los titulares de derecho real de dominio; ii) la norma establece que se debe citar a cada una de las personas titulares de derecho de dominio; iii) al existir controversia administrativa en la titularidad del inmueble del cual se pretende configurar la servidumbre, tal y como se acota al margen literal de advertencias incluidas en el folio de matrícula inmobiliaria, la cual reza, "**Se expide el presente certificado con fundamento en el parágrafo del Art. 67 de la Ley 1579/12, advirtiéndose que sobre este inmueble identificado con la matrícula 50S-134543 se encuentra en trámite una actuación administrativa lo que conlleva a la posible modificación en su tradición .AA-148-2016.**" (Fl. 23); iv) el demandante no cumplió en debida forma con la inadmisión de la demanda por la imposibilidad jurídica anotada delantamente, razón por la cual, y dando estricto cumplimiento al artículo 90 ibídem se rechazó la demanda.

Finalmente, ante la negativa de la reposición invocada se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por ser procedente, el cual se confiere en el efecto SUSPENSIVO, al tenor de lo normado en el literal e) del numeral 1º del Artículo 321 en concordancia numeral 1 del artículo 323 de la Normativa Procesal Civil Suprainvocada.

Por lo anterior, y sin lugar a mayores elucubraciones que se toman inertes no se no se accederá al pedimento formulado por el procurador judicial de la activa.

VI. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto adado veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

³ "La falta de instrumento público no puede suplirse por otra prueba en los actos y contratos en que la ley requiere esa solemnidad; y se mirarán como no ejecutados o celebrados aun cuando en ellos se prometa reducirlos a instrumento público, dentro de cierto plazo, bajo una cláusula penal; esta cláusula no tendrá efecto alguno."

⁴ "La falta del documento que la ley exija como solemnidad para la existencia o validez de un acto o contrato no podrá suplirse por otra prueba."

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho, el presente proceso para resolver respecto de su admisión. Sirvase proveer.

Bogotá, 26 de febrero de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2019**

Proceso:	VERBAL- SIMULACIÓN DE CONTRATO
Demandante:	MARLEN BENAVIDEZ TEQUIA
Demandado:	JAIRO BENAVIDES TEQUIA Y FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA
Radicado:	110014003033-2019-00220-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir la presente el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Se radico en este despacho la demanda de reconvención de la referencia, la cual se inadmitirá por lo siguiente:

- Allegue poder en el que se especifique el tipo de simulación que desea incoar, esto es la absoluta o la relativa.
- Como el contrato sobre el cual se busca la simulación, fue celebrado por Ana Dolores Tequia Cárdenas, persona de la que se acreditó su fallecimiento, deberá el demandante formular la demanda en la forma indicada en el artículo 87 del C.G. P.
- Deberá allegar el escrito de subsanación integrado en un solo escrito, y con copia para el archivo y traslado de la demanda.

Por lo anterior, se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda; so pena de su rechazo.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de VERBAL promovida por **MARLEN BENAVIDEZ TEQUIA,** en contra de **JAIRO BENAVIDES TEQUIA Y FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA,** por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA judicial amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER GARZÓN RIVERA,** para que representen a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 31** fijado hoy 28 de febrero de 2019, a la hora de las 08:00 A.M.


SECRETARIO

Señor

JUEZ CIVIL TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Despacho

PROCESO: SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO No 2019 - 0220

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUÍA

MARLEN BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.521.539 de Bogotá, por medio del presente, otorgo poder amplio y suficiente al Doctor FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.753.108 de Bogotá y con T.P. No. 284.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su despacho presente DEMANDA DE SIMULACION ABSOLUTA en contra de los señores JAIRO BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá; de la señora FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá, y en contra de herederos indeterminados, determinados y demás administradores de la herencia de la señora ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS, fallecida el día 7 de enero de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.

Tiene el Doctor GARZON RIVERA las facultades especialmente consagradas en el artículo 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO y especialmente las de recibir, conciliar, transigir, desistir, notificarse, interponer incidentes, sustituir el presente poder, interponer los recursos que haya lugar y en general todas las necesarias para llevar a cabo el mandato conferido.

Sírvase señor juez reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Marlen Benavides Tequia
MARLEN BENAVIDES TEQUIA

C.C. No 39.521.539 de Bogotá

Otorgo

Francisco Javier Garzon Rivera
FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

C.C. No 79.753.108 de Bogotá

T.P. No. 284.134 del C.S. de la J.

Acepto



N4

Notaria 4
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 41.785.068-8

MM

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Moslin Benavides

Identificado con la C.C. No. 39521539

quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido el mismo es cierto.

Fecha: 10 6 MAR 2019

Firma: Moslin Benavides



Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO POR SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA
DEMANDADOS: JAIRO BENAVIDES TEQUIA, FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA,
HEREDEROS INDETERMINADOS, DETERMINADOS Y DEMAS
ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DE ANA DOLORES
TEQUIA CARDENAS.

FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.753.108 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 284.134 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la Señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.521.539 de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito interpongo **DEMANDA DE SIMULACION ABSOLUTA** en contra del señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá; de la señora **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá, y en contra de herederos indeterminados, determinados y demás administradores de la herencia dela señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, fallecida el día 7 de enero de 2018 en la ciudad de Bogotá, lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de noviembre de 2011, se reunieron en la casa materna los señores **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** en calidad de madre y sus hijos **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** y mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**.

SEGUNDO: En esta reunión, se acordó que para evitar una futura sucesión "de la casa materna" el abogado de confianza de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** (madre de los demandados y demandante), le aconsejó que realizara una venta en vida, reservándose para ella el usufructo vitalicio, y que se repartía en partes iguales (1/3) para cada hijo.

TERCERO: Llegado el día y hora acordada para la firma de la escritura pública, esto es el día 26 de diciembre de 2011, mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** no pudo asistir por que en el trabajo no le otorgaron permiso, razón por la cual, el abogado de confianza de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, modifiko la minuta de compraventa para que solo quedaran en ella los hoy aquí demandados y adujo que *a posteriori* se realizaría una escritura a favor de la señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, situación que nunca aconteció.

CUARTO: Los gastos notariales para la elaboración y protocolización de la **ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD – RESERVA DE DERECHO USUFRUCTO**, fueron cancelados por el demandado señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y mi mandante **MARLEN BENAVIDES TEQUIA** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**.

QUINTO: Es así que por medio de Escritura Pública No 2683 del 26 de diciembre de 2011 de la **NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA**, la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** perfecciono un negocio jurídico, en donde se obligaba a trasferir la *nuda propiedad* de un bien inmueble a los demandados señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** y ellos se obligaban a pagarla en dinero efectivo de un lote de terreno junto con su construcción en el existente, situado en el municipio de suba, Distrito Capital de Bogotá y distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana veintitrés (23). Ubicado en la nomenclatura urbana con el número ciento doce B – cero ocho (112 B – 08) de la calle ciento treinta y ocho A (138A), en el plan de loteo de la urbanización Villa María Segundo (2do) sector, protocolizado mediante escritura No 115 del 30 de enero de 1980 expedida por la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá (anotación 3¹) y aprobada por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, Distrito Capital, Registro Catastral SB 138A 112 25.

SEXTO: En la Escritura Pública No 2683 de 2011 emitida por la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, la vendedora señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**, manifiesta que es su voluntad reservarse para si el derecho de usufructo en forma vitalicia sobre el inmueble descrito derecho que consolidara en cabeza de los nudos propietarios únicamente al fallecimiento de la usufructuaria.

66

SEPTIMO: La identificación plena del inmueble objeto de la presente demanda de simulación es la siguiente:

LOCALIZACION

Localidad: 11 – SUBA
 Barrio Catastral: 009267- VILLA MARIA
 Manzana catastral: 00926723
 Lote Catastral: 0092672314
 UPZ: 28 – EL RINCON
 Dirección: Calle 138 A No 112 B 08
 Matricula Inmobiliaria: 050N - 555941

LINDEROS ESPECÍFICOS

POR EN NORTE: En extensión de seis metros (6 mts) con el lote No 25 de la misma manzana catastral; identificado con nomenclatura urbana 112 B 05 de la Calle 139.

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6 mts) con la calle 138 A que es vía pública.

POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros (15 mts) con el lote No 13 de la misma manzana catastral, identificado con nomenclatura urbana No 112 B 02 de la calle 138 A.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros (15 mts) con el lote No 15 de la misma manzana catastral, identificado con la nomenclatura urbana No 112 B 14 de la calle 138 A.



OCTAVO: El día 7 de enero de 2018 la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS** falleció en la ciudad de Bogotá, consolidándose así, el derecho de dominio y propiedad sobre el

inmueble objeto de la presente demanda de simulación, en cabeza de **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, quedando, así como dueños absolutos de la totalidad del inmueble.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, por medio de Escritura Pública No **0516** del 5 de abril de 2018 del 5 de abril de 2018 emitida por la Notaria veinte (20) del Circulo de Bogotá, se canceló el **USUFRUCTO** constituido mediante Escritura Pública No 2683 del 2011 de la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, quedando consolidado plenamente el derecho de dominio y propiedad del inmueble en cabeza del señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**.

DECIMO: El mencionado contrato de compraventa es **SIMULADO**, porque de una parte los compradores y hoy demandados señores **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** y **FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA**, **NUNCA PAGARON EL PRECIO ACORDADO**, y de otra, se pretendió encubrir una donación sin mediar insinuación y sin sufragar los impuestos que causa el acto gratuito.

DECIMO PRIMERO: El precio acordado entre las partes fue por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.000.000)**, valor que nunca fue entregado, ni consignado a la vendedora señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**.

DECIMO SEGUNDO: El día 18 de mayo de 2018, el señor **JAIRO BENABIDES TEQUIA** rinde declaración extrajucio No 255, ante a Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, Dra. **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

"... Que el día 11 de noviembre de 2011 nos reunimos en la casa materna a saber con dirección Calle ciento treinta y ocho A (138A) numero ciento doce B cero ocho (112 B - 08) Barrio Villa maria II Sector dela Ciudad de Bogotá D.C., asistimos las siguientes personas; JAIRO BENAVIDES TEQUIA, MARLEN BENAVIDES TEQUIA y FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA, a solicitud de nuestra madre señora ANA DOLORES TEQUIA, quien nos manifestó que ella tenía un abogado de confianza de apellido CHAPARRO, que le aconsejo que para evitar una futura sucesión de la casa materna nos realizara una venta en vida reservándose para si misma un usufructo vitalicio y mi señora madre nos manifestó que nos dejaba la casa por partes iguales entre los 3 hermanos, para lo cual nos dijo que debíamos reunir la plata para la elaboración de la escritura; fue como así mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA y yo aportamos la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA CORRIENTE, y el Dr. Chaparro fue quien elaboro dicha escritura la cual se tramito y se protocolizo en la notaria sesenta y tres (63) del

DEMANDA DE SIMULACION DE MARLEN BENAVIDES TEQUIA CONTRA JAIRO BENAVIDES TEQUIA Y FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA

circulo de Bogotá con número 2683 del fecha (sic) veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011). Nos presentamos el día y la hora en la notaria a saber, mi madre, mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y el suscrito...”

Y continua:

“...Mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA, nos llamó una vez nos encontrábamos en la notaria sesenta y tres (63) manifestándonos que no le habían dado permiso en la empresa donde trabaja; y fue así como el Dr. CHAPARRO arreglo o modifíco la escritura para que firmáramos entre mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y mi persona; y que después se haría una escritura a favor de mi hermana MARLEN BENAVIDES TEQUIA, pero nunca se llevó a cabo...”

“...Reconozco que mi hermana MARLEN BENABIDES TEQUIA también es dueña en partes iguales junto con mi hermana FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA y mi persona, porque así lo acordamos verbalmente el día once (11) de noviembre de dos mil once (2011)...”

DECIMO TERCERO: Por lo anterior, y al ver vulnerados sus derechos, mi mandante señora MARLEN BENAVIDES TEQUIA, solicito al CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA audiencia de conciliación extrajudicial, citando a JAIRO BENAVIDES TEQUIA y a FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA, la cual fue programada para el día 31 de julio de 2018 a las 7:30 am.

DECIMO CUARTO: Llegado día y hora para la audiencia de conciliación extrajudicial, comparecieron el señor JAIRO BENAVIDES TEQUIA, la señora FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA con su apoderado Dr. CARLOS ANDRES BERNAL VALENCIA y mi mandante señora MARLEN BENAVIDES TEQUIA, con el suscrito como su apoderado.

DECIMO QUINTO: Iniciada la audiencia de conciliación, la Doctora YENIFER VANESA TORO PEREZ - Abogada conciliadora -, informo sobre el objeto, alcance, límites y beneficios de la solución pacifica, concediendo la palabra a las partes, donde mi mandante se ratificó sobre las pretensiones incoadas y la citada señora FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA su punto de vista sin llegar a un acuerdo, razón por la cual se declaró FRACASADA la conciliación, dejando a las partes en la libertad de acudir a la jurisdicción respectiva de acuerdo al artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

DECIMO SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, mi mandante me ha dado poder amplio y suficiente para iniciar la presente demanda de simulación.

PRETENSIONES

DECLARATIVAS

1. Que se declare que es simulado absoluto el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No 2683 del día 26 de diciembre de 2011 de la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá.
2. Que se ordene la cancelación de escritura y su registro.
3. Que se condene la parte demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso.

PRUEBAS

A. Documentales.

1. Copia de la Escritura Pública No 2683 de 2011 del 26 de diciembre de 2011 expedida por la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá; prueba el hecho **quinto (5)** de la presente demanda.
2. Copia de la Escritura Pública No 516 del 5 de abril de 2018, expedida por la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá; prueba el hecho **noveno (9)** de la presente demanda.
3. Certificado de tradición y libertad, emitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**, de fecha 31 de julio de 2018 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N – 555941; prueba el hecho **noveno (9)**.
4. Registro Civil de Defunción indicativo Serial No 09423778 de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS**; prueba el hecho **Octavo (8)**.
5. Certificación Catastral emitida por Catastro Distrital de fecha 9 de agosto de 2018.
6. Declaración extrajuicio No 255 de fecha 18 de mayo de 2018, emitida por la Notaria veinte (20) del circulo de Bogotá y rendida por el señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, prueba el hecho **Decimo Segundo (12)**.
7. Constancia de **NO ACUERDO** No 86894 del 10 de julio de 2018, emitida por la Personería de Bogotá, prueba el hecho **décimo quinto (15)**.

- 8. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi mandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**, Serial No 1667582 emitido por la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá.
- 9. Copia del Registro Civil de Nacimiento del demandado señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, Serial No 2233379 emitido por la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá.
- 10. Copia de cedula de ciudadanía de la demandante señora **MARLEN BENAVIDES TEQUIA**.
- 11. Copia de cedula de ciudadanía del señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**.
- 12. Copia de cédula de ciudadanía del señor **PABLO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ (TESTIGO)**.
- 13. Copia de cédula de ciudadanía de la señora **MARIA MERCEDES GARZON DE MUÑOZ (TESTIGO)**.
- 14. Copia de cédula de ciudadanía del señor **LUIS ALEJANDRO TORRES CASTILLO (TESTIGO)**.

B. Oficios.

Se oficie a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN**, para que envíe copia de la declaración de renta de los demandados señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá y de la señora **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá con el fin de establecer su capacidad económica.

C. Testimoniales.

Se Decreten y recepciones los testimonios de las siguientes personas para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

- 1. **PABLO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.400.078 de Bogotá, el cual podrá ser notificado en la calle 129 C No 100 A – 04 Barrio el Laguito de esta ciudad.
- 2. **MARIA MERCEDES GARZON DE MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.574.39479.400.078 de Bogotá, el cual podrá ser notificado en la carrera 73 G No 62 D – 42 Barrio Galicia de esta ciudad.
- 3. **LUIS ALEJANDRO TORRES CASTILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.241.969 de Bogotá, el cual podrá ser notificado en la calle 132 No 157 – 15 Barrio Santa Cecilia de esta ciudad.

D. Interrogatorio de parte.

Se decreta un interrogatorio de parte a los demandados para que absuelvan las preguntas que sobre los hechos les formularé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1524, 1766 y demás normas concordantes del Código Civil.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro III, título XXI, del Código de Procedimiento Civil.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la cuantía la cual estimo superior a los **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.000.000)** y, por el domicilio de los demandados. Es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De Acuerdo al artículo 206 del Código General del Proceso, individualizo y discrimino los frutos civiles, de acuerdo a la siguiente liquidación:

El valor del Avalúo catastral para el año 2018 es de \$174.448.000 y para el año 2019 es de 1.741.240.

CICLOS	AVALUO CATASTRAL	1% ARRENDAMIENTO	CUOTA PARTE 1/3
feb-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
mar-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
abr-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
may-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
jun-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
jul-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
ago-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
sep-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
oct-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493

72

nov-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
dic-18	\$ 174.448.000	\$ 1.744.480	\$ 581.493
ene-19	\$ 174.124.000	\$ 1.741.240	\$ 580.413
feb-19	\$ 174.124.000	\$ 1.741.240	\$ 580.413

TOTAL FRUTOS CIVILES		\$ 7.557.253
-----------------------------	--	---------------------

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.557.253)².

ANEXOS

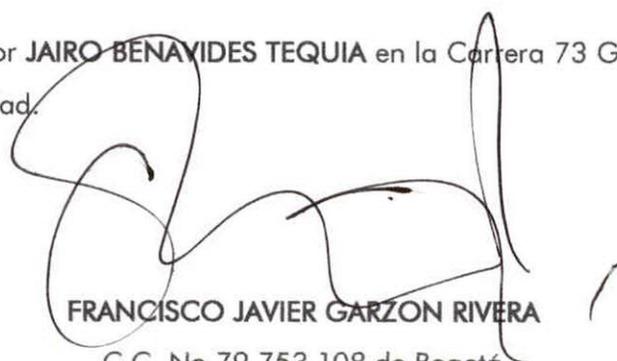
Me permito anexar poder a mi favor:

1. Copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.
2. Los documentos aducidos como pruebas.
3. De los anteriores documentos en archivo digital CD.

NOTIFICACIONES

- Al suscrito en la calle 21 No 6 – 59 oficina 306 de esta ciudad.
- Mi poderdante en la calle 132 No 157 – 15 Barrio Santa Cecilia de esta ciudad.
- La demandada señora **FLOR ESTELA BENAVIDES TEQUIA** en la calle 138 A No 112 B – 08 de esta ciudad.
- Al demandado señor **JAIRO BENAVIDES TEQUIA** en la Carrera 73 G No 62 D – 42 Barrio Galicia de esta ciudad.

Del Señor Juez.,



FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

C.C. No 79.753.108 de Bogotá

T.P. No 284.134 del C.S de la J.

Elaboro FIGRV – 18N

² LEY 820 DE 2003; CAPITULO VI. RENTA DE ARRENDAMIENTO. ARTÍCULO 18. RENTA DE ARRENDAMIENTO. El precio mensual del arrendamiento será fijado por las partes en moneda legal pero no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se dé en arriendo. La estimación comercial para efectos del presente artículo no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente.

JUZGADO

73

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

3 GDF

79448 6-MAR-19/14:47

12 FS

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Despacho.

REFERENCIA: VERBAL – SIMULACION DE CONTRATO No 2019 - 0220

DEMANDANTE: MARLEN BENAVIDES TEQUIA

ASUNTO: ESCRITO SUBSANATORIO

Obrando como apoderado actor dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con el respeto de siempre para subsanar en tiempo lo ordenado por usted en auto de fecha 27 de febrero de 2019, en los siguientes términos.

Manifiesta el Despacho:

1. *"...Allegue poder en el que se especifique el tipo de simulación que desea incoar, esto es absoluta o relativa..."*

De acuerdo a lo anterior, allego poder debidamente otorgado por la demandante especificando el tipo de simulación.

2. *"...Como el contrato el cual se busca la simulación, fue celebrado por Ana Dolores Tequia Cárdenas, persona de la que se acredita su fallecimiento, deberá el demandante formular la demanda en la forma indicada en el artículo 87 del CGP..."*

Para subsanar el presente ítem, manifiesto al despacho que el acápite introductorio de la demanda de simulación quedara de la siguiente manera:

FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.753.108 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 284.134 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la Señora MARLEN BENAVIDES TEQUIA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.521.539 de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito interpongo DEMANDA DE SIMULACION ABSOLUTA en contra del señor JAIRO BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.234.412 de Bogotá; de la señora FLOR STELLA

BENAVIDES TEQUIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.538.624 de Bogotá, y en contra de herederos indeterminados, determinados y demás administradores de la herencia de la señora ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS, fallecida el día 7 de enero de 2018 en la ciudad de Bogotá, lo anterior conforme a los siguientes:

3. *"...Deberá allegar el escrito de subsanación integrado en un solo escrito, y con copia para el archivo y traslado de la demanda..."*

Manifiesto que integro a la demanda el acápite introductorio, del cual allego copia para el Juzgado, archivo y traslado de la demanda

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante indicando la clase de simulación.
2. Escrito de la demanda integrado con la subsanación.

De esta manera queda subsanada la demanda de acuerdo al auto emitido por su despacho.

De usted.,



FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

C.C. No 79.753.108 de Bogotá

T.P. No 284.134 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho el presente proceso con escrito de subsanación allegado en tiempo.
Resuélvase lo pertinente.



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019

Proceso: **VERBAL- SIMULACIÓN ABSOLUTA**
Demandante: **MARLEN BENAVIDEZ TEQUIA**
Demandado: **JAIRO BENAVIDES TEQUIA, FLOR
STELLA BENAVIDES TEQUIA,
HEREDEROS INDETERMINADOS,
DETERMINADOS Y DEMÁS
ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA
DE LA SEÑORA ANA DOLORES
TEQUIA CÁRDENAS.**
Radicado: **110014003033-2019-00205-00**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Subsana da en termino como se encuentra la demanda, se desprende que la misma se ajusta a las disposiciones legales, esto es, artículos 82 y ss. del Código General del Proceso.

La parte actora ejercitó su derecho de postulación, al asesorarse de apoderado judicial para que la represente.

Este Despacho es el competente para conocer del asunto por la naturaleza del proceso, por la cuantía y domicilio del demandado.

A la demanda se le imprimirá el trámite para el proceso VERBAL de que trata el Libro 3o, Sección 1a, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

El traslado de la demanda será por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL - SIMULACIÓN ABSOUTA** promovida por **MARLEN BENAVIDEZ TEQUIA** en contra de **JAIRO BENAVIDES TEQUIA, FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DETERMINADOS Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DE LA SEÑORA ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Verbal de Menor Cuantía.

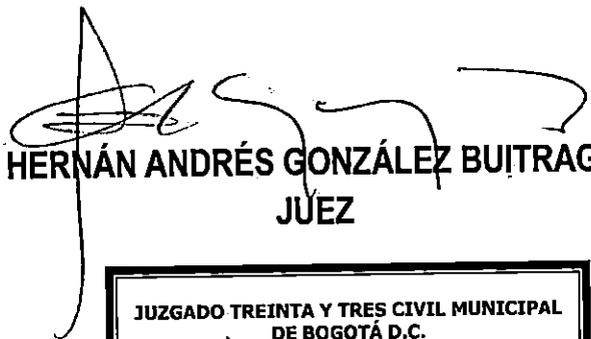
TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados **JAIRO BENAVIDES TEQUIA, Y FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA** en calidad de herederos determinados de la señora **ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS** en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENESE el emplazamiento de los herederos indeterminados de **ANA DOLORES TEQUIA CÁRDENAS** y de todos los demás que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local en el diario "EL

TIEMPO", o "EL NUEVO SIGLO" o "EL ESPECTADOR" la que se deberá llevar a cabo el día "domingo" o en CARACOL RADIO O RCN, Cadena Radial Básica, o TODELAR cuya transmisión deberá hacerse cualquier día, en el horario de las 6:00 A.M. y 11:00 P. M., tal como lo establece la norma citada

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 40 del 14 de marzo de 2019

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Venció término dado en auto anterior.

Sírvase proveer. Bogotá, 12 de marzo de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Proceso: VERBAL
Radicado: 1100140030332019-00220-00

Mediante auto adiado 25 de febrero de 2020, se requirió a la auxiliar a la Dra. Emilce Carvajal Zúñiga, para que se posesionara como curadora ad litem de la parte demandada, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura.

Advierte del despacho que el término conferido feneció en silencio, así las cosas, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, se ordenará el relevarlo y en consecuencia nombrará nuevamente curador ad-litem, para tal efecto se designa a la Dra. Gloria Esperanza Pulga Páez, quien recibe notificaciones en la calle 13 sur No 8-70 apto 312 de Bogotá y correo electrónico gloriapulga@gmail.com

De la misma forma, se dispondrá compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea la Sala Jurisdiccional Disciplinaria quien resuelva respecto a las posibles faltas que se le pudieren endilgar.

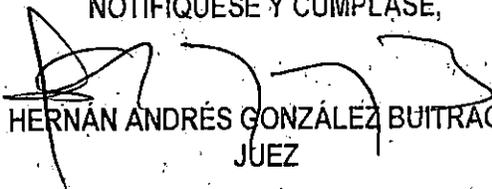
Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

Relevar a la auxiliar de la justicia Dra. Emilce Carvajal Zúñiga y en su lugar, nombrar como curador ad-litem a la Dra. Gloria Esperanza Pulga Páez, quien recibe notificaciones en la calle 13 sur No 8-70 apto 312 de Bogotá y correo electrónico gloriapulga@gmail.com

Adviértasele al auxiliar de la justicia designado que deberá manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 3/SEP/2020 se notifica a las
parte 60 presente proveído por anotación en el Estado No.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria